Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia.
Resol. "C.S" 320/11, 324/12.

Sede: San Juan
Tutor/a: Lic. Vanina Ferrari

Trabajo Final

"El Sistema de protección Integral en escuelas de nivel medio de los distritos de Chilecito, La Rioja" Un estado de situación en las escuelas secundarias rurales.

Título de Grado y Apellido y Nombre del Autor/a:

Licenciada en Trabajo Social – Yanina Millicay

Título/s de Grado y Posgrado y Nombre del Directora:
Licenciada en Psicología. Especialista en Investigación Educativa – Jorgelina Carignano

Chilecito (L.R.) marzo, 2021

Título: "*El Sistema de protección Integral en escuelas de nivel medio de los distritos de Chilecito, La Rioja." Un estado de situación en las escuelas secundarias rurales.*

Resumen

El trabajo se centra en explorar y conocer cómo opera el sistema de protección integral en los ámbitos educativos en zonas rurales de manera contextualizada en cuatro escuelas secundarias públicas de distritos del departamento de Chilecito provincia de La Rioja. Se seleccionó el enfoque metodológico cualitativo de corte exploratorio porque permite examinar el marco normativo, las formas de abordaje y los protocolos que interactúan en las escuelas secundarias, a partir del conocimiento situado sobre el sistema de protección integral con la finalidad de elaborar un estado de situación que aporte a la sistematización de estas experiencias en la ruralidad y que propicie conocimientos para futuras investigaciones.

Indice

Introducción…… pág.3

Capítulo I:
Formulación del tema…….……...…… pág. 4

Capítulo II:
Revisión de antecedentes……..…….……pág.6

Capítulo III:
Marco teórico ……..……...…….…… pág. 10
Nociones de una nueva Institucionalidad: Desarrollo y
Adecuación normativa.
Sistemas de protección integral
Co-responsabilidad institucional
Derechos, escuela y ruralidad
Pandemia por COVID-19. Abordajes y nuevos escenarios

Capítulo IV:
Construcción de la perspectiva
metodológica…….…..… pág. 21

Capítulo V:
Presentación de los resultados……..…. pág. 25

Conclusiones……pág. 31

Bibliografía…….……...……. pág. 32

Anexos…….……..…….… pág. 35

Introducción

La relación entre el Estado, las familias y la sociedad civil se modifica al ampliarse los actores activos con responsabilidad en la restitución y garantía de derechos; se instaura una nueva institucionalidad en los organismos gubernamentales, disponiendo de mecanismos de mayor eficacia, administrativa y judicial, para el fácil acceso, goce y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
El cambio al paradigma de protección integral inicia un proceso de reformulación y adecuación de las leyes en todo el territorio nacional. Se evidencia un cambio conceptual y operativo sin precedentes al considerar a las niñas, niños y adolescentes sujetos titulares de derecho.
La provincia de la Rioja comienza a transitar un cambio de reformas institucionales y normativas en todos los departamentos que la conforman. Se

crean áreas específicas de intervención, se orienta nuevas formas de abordaje a través de la capacitación interinstitucional y se implementa políticas públicas diseñadas desde el paradigma de protección integral. Sin embargo, a pesar de los avances y los logros conseguidos, se refleja desigualdad en el funcionamiento territorial (Segade, 2010) dado que el organismo de aplicación provincial se encuentra ubicado en la ciudad Capital, sin contar con sede descentralizadas para la promoción y protección en los restantes departamentos de la provincia.

Intentando profundizar la observancia y el conocimiento sobre la temática, se realiza una revisión teórica, detectando una vacancia bibliográfica en el desarrollo de conocimiento y sistematización de experiencias relacionadas con la intervención de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA)[1] en el ámbito provincial y local. Surgiendo así, el interés por conocer sobre los sistemas de protección integral de derechos se propone como tema de este trabajo: "El Sistema de protección Integral en escuelas de nivel medio de los distritos de Chilecito. Un estado de situación en las escuelas secundarias rurales."

El escenario elegido para el desarrollo del estudio son cuatro escuelas secundarias de gestión pública ubicadas en distritos caracterizados por su población rural y la distancia geográfica que tienen con la ciudad cabecera en el departamento Chilecito, provincia de La Rioja.

Lejos de realizar una interpretación sobre la implementación y efectivización de los derechos de las y los adolescentes en Chilecito y el accionar de los organismos competentes, la finalidad de este trabajo es elaborar un estado de situación sobre los sistemas de protección integral local, aportando a la sistematización de datos empíricos que posibilite en una segunda instancia acciones situadas y operativas disponibles a las instituciones participantes del estudio.

CAPÍTULO I

Formulación del tema

Al ser un tema muy poco estudiado y no contar con sistematizaciones en el ámbito local, se selecciona el tema de investigación "El Sistema de protección Integral en escuelas de nivel medio de los distritos[2] de Chilecito, La Rioja. Un estado de situación en las escuelas secundarias rurales" con el objetivo de conocer cómo opera el sistema de protección integral en los ámbitos educativos en zonas rurales.

[1] Abreviación que hace referencia a niñas, niños y adolescentes

[2] El Departamento Chilecito, cuya cabecera es la ciudad de Chilecito, la segunda más importante de la provincia de La Rioja, está integrada por varios distritos: Nonogasta, Vichigasta, Sañogasta, Malligasta, Anguinán, Tilimuqui, Los Sarmientos y La Puntilla. Son poblaciones rurales que se caracterizan por actividades agropecuarias.

La declaración de la Convención Internacional del Niño[3] (CDN) en el año 1.989 reconoce a NNyA como sujetos titulares de derecho, abandonando así, el paradigma del sistema irregular, que impartía un concepto estigmatizante y reduccionista de la infancia y la adolescencia considerándoles como problema (Leivas, 2.015).

En el año 1.994 el paradigma de protección se incorpora a la legislación nacional, y en el año 2.005 se aprueba la Ley Nacional N°26.061 "Protección Integral de niñas, niños y adolescentes". Cinco años más tarde, en la provincia de La Rioja, se sanciona la Ley Provincial N° 8.848 "Ley de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia". Estas son las normativas que se referencian las posteriores leyes, reglamentos y protocolos para introducir las transformaciones necesarias en las estructuras y en las prácticas institucionales, como en las perspectivas de abordaje en situaciones de vulneración de derechos. Intentan propiciar los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar los derechos de NNyA, los alcances y limitaciones de intervención que tiene los organismos involucrados. Así, desde la ratificación de la Convención Internacional del Niño nuestro país se sumerge a una reforma institucional y normativa que incide en las provincias y municipios planteando cambios en los procedimiento formales e informales, presupuestos y dinámica institucional, entendiendo esta reforma como un proceso social y político profundo en el tiempo (Konterllnik, 2005).

En este proceso de trasformación se crean nuevos organismos institucionales de intervención específica y se realiza la reestructuración de las ya existentes en toda la provincia de La Rioja. Se pone énfasis en el cambio de prácticas en la intervención de situaciones de vulneración de derechos de NNyA en lo administrativo y judicial utilizando como mecanismo inicial capacitaciones institucionales. Al reformularse la relación del NNyA con su entorno, se incorpora nuevos sujetos intervinientes como actores garantes de derechos y co-responsables de la restitución de los que se encuentran vulnerados.

Sin embargo, la existencia de una convivencia paradigmática entre el sistema de protección y el sistema irregular aparece en las instituciones mediante la configuración y reproducción de prácticas enraizadas en el sistema irregular, por lo tanto, se asume que el marco legal sancionado de protección integral y la transformación institucional no implica necesariamente el cambio de estas prácticas. (Flores y Ramos 2014; Leivas, 2015)

En este sentido, los sistemas de protección integral local adquieren una complejidad en su establecimiento y accionar, ya que la conformación de su trama es heterogénea, tiene responsabilidades conjuntas, complementariedad en las acciones tomadas; se establecen los alcances, las limitaciones y mecanismos de regulación entre sí.

Focalizar el estudio de esta temática en el ámbito de la escuela secundaria, resulta de interés por el trayecto educativo y el ciclo vital que transitan las y los adolescentes en relación con la construcción de ciudadanía. Las escuelas forman parte estratégica de este sistema de protección local, por sus características, su función y representación social; son el ámbito propicio para la

[3] Abreviación que hace referencia a Convención Internacional del Niño.

ejecución de protocolos y dispositivos de actuación, porque NNyA conviven y permanecen parte de su vida cotidiana.
En consonancia con este planteo, la decisión metodológica de pensar el estudio en las poblaciones rurales presume un enriquecimiento en la construcción de conocimiento de manera contextualizada y situada, asumiendo la ruralidad como un espacio heterogéneo, multisectorial, dinámico y complejo (Gaudi, 2019) que, en determinadas condiciones, supone dificultad en el acceso, celeridad y cumplimiento de los procedimientos y tiempos que indican las normativas vigentes. Por eso se opta por un enfoque metodológico cualitativo de corte exploratorio que permite examinar el marco normativo, las formas de abordaje y los protocolos que interactúan en las escuelas secundarias, a partir del conocimiento situado sobre el sistema de protección integral.
Resulta importante decir que, al inicio del trabajo final, se produce la declaración de la pandemia COVID-19 a nivel mundial, decretándose en todo el país el aislamiento, sanitario, preventivo y obligatorio (ASPO), que exigía, entre otros puntos, suspender la asistencia y presencialidad en todas las escuelas. Esto implicó la incorporación de una nueva categoría de análisis y la reconfiguración de estrategias metodológicas e inserción del escenario acordes a los protocolos sanitarios.

CAPITULO II

Revisión de Antecedentes

La revisión teórica sobre la temática en América Latina y Argentina sobre el paradigma de protección integral y el enfoque de derecho plantea diversas orientaciones y líneas de investigación; resultó dificultoso encontrar investigaciones que aporten conocimientos específicos sobre los sistemas de protección integral en el ámbito escolar de poblaciones rurales, objeto de estudio de esta investigación.
A continuación, se presentan las investigaciones y publicaciones que se seleccionaron como válidas para la comprensión de las categorías de análisis teóricas.
Introduciéndonos en el contexto de América Latina puedo mencionar la investigación "*Capacidad de gestión institucional desde el enfoque de los derechos de la niñez en Tijuana"* de Flores Palacios y Ramos García, 2014 fundamentada metodológicamente en los enfoques estratégicos y asociativos desarrollando un marco interpretativo. Pone en cuestión la capacidad institucional y de gestión pública en el municipio de Tijuana, Bajo California México, para la implementar el enfoque de los derechos de la niñez contemplados por la CDN en sus prácticas institucionales. Exponen lo complejo que es el estudio de los derechos humanos, en este caso de la niñez, concluyendo que puede dilucidar los factores que limitan o ayudan a la transformación de la gestión pública, cuando el sistema tutelar sigue vigente en las prácticas y concepciones de los actores y las instituciones.
La investigación *"Adolescentes y derechos humanos: una aproximación a su ejercicio efectivo en la escuela"* realizada por Nava Preciado y Méndez Huerta

2019. Se sitúa en seis escuelas públicas en barrios populares de la ciudad de Guadalajara en México con características similares (numerosas en asistencia, con poco mantenimiento, contextos adversos y estudiantes de escasos recursos) con el objetivo de analizar el conocimiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el efectivo ejercicio en el espacio escolar, que involucra específicamente a docentes y adolescentes. El enfoque metodológico que lxs autores que eligen es el cualitativo con una investigación exploratoria, utilizando grupos de discusión de adolescentes y cuestionarios a docentes. Infieren que desde la escuela se da un lugar marginal para el conocimiento de la ley y formación en derechos humanos, hay desconocimiento por parte de docentes y las y los estudiantes provocando, en mayor o menor medida, que se vulneren los derechos de lxs adolescentes. Como conclusión exponen que no encuentran en el ámbito escolar un ambiente desalentador para el ejercicio y efectividad de la Ley, porque los sujetos están dispuestos buscar mecanismos que ayuden a un lugar más apacible, manifestando que la capacitación docente y la promoción de los derechos a los estudiantes es una "alternativa real para los derechos humanos en la escuela".

En cuanto al contexto nacional, se puede observar que hay amplitud de estudios que surgen desde el cambio de paradigma de protección y desde el enfoque de derecho con diferentes orientaciones de reflexión y análisis. Para la selección de estos antecedentes me remito a los siguientes estudios: La investigación de Villalta y Llobet (2.015) *"Re significación de la protección. Los sistemas de protección de derechos de niños y niñas en Argentina"* que se desarrolla en las provincias de Mendoza y San Juan tiene como objetivo analizar los esquemas interpretativos de diferentes agentes que instrumentan las medidas de protección y los conflictos interinstitucionales que se producen. Plantean como estrategia analítica reconstruir la trama interinstitucional, protocolos y sentidos de intervención por parte de lxs agentes. Es una investigación de corte cualitativa con perspectiva antropológica y psicológica que destaca los abordajes que tienen los sistemas de protección, la escuela y los jueces frente a las situaciones que se les presenta a lxs niñxs.
En la investigación *"Instituciones de educación primaria básica de Tandil, prácticas entre el paradigma del sistema irregular y la promoción y la protección de los derechos de los niños."* Leivas (2015) se realiza un estudio de corte exploratorio que analiza el vínculo de la infancia con las instituciones escolares primarias de la provincia de Buenos Aires tomando como hipótesis la convivencia y el entrecruzamiento de los paradigmas de situación irregular y el paradigma de protección integral. Problematiza el sistema de programas de protección de los niños, donde el sistema educativo se ubica como un actor central en relación con la infancia y analiza el concepto de co-responsabilidad que se surge desde el marco jurídico que entra en vigor. Asimismo, refiere sobre la construcción de vínculos de los actores educativos y cómo se materializa en las perspectivas y las formas de abordaje en los espacios escolares de NNyA y la vulneración y/o amenazas de sus derechos.
El estudio de Elías e Interlandi (2010) *"Acerca de la transición normativa y las políticas de niñez y familia en la R. Argentina: Institucionalidad, políticas públicas y prácticas en la Provincia de Tucumán"* realizada en el marco del Proyecto

UBACyT S91 "Niñez y Familia. Contextos y significados de familia en una sociedad multiétnica y pluricultural" se selecciona como población a las niñas, niños y adolescentes de Tucumán a partir del enfoque de derecho y la Ley Nacional N° 26.061. Se problematiza el estado de cumplimiento de los derechos dentro del nuevo escenario nacional otorgado por Ley nacional y la ausencia de adecuación legislativa que tenía la provincia al inicio de este estudio. La provincia no aprobaba una ley de infancia y adolescencia desde el enfoque de derecho, esta se sanciona a finales del año 2.010.
Se toman como ejes de análisis la institucionalidad, las políticas públicas y las prácticas desde la perspectiva de derechos relacionados a la organización provincial y cómo se encuentran atravesadas entre sí.
Este estudio concluye sobre la importancia de la Ley Nacional para analizar el estado de la protección de la infancia y la adolescencia en la provincia; visualizar la resistencia y los obstáculos para la adecuación normativa e institucional y cómo la implementación de las políticas públicas educativas se contrapone con el enfoque de derechos.
En *"Reflexión sobre el Sistema de Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Deudas y desafío"* Segade (2010) plasma un análisis sobre la aplicación de la Ley Nacional N° 26.061 en todo el territorio nacional. Hace un estudio comparativo de las situaciones que se encuentran las provincias en relación a las políticas y dispositivos descentralizados en la atención de NNyA, la heterogeneidad que existe en la adecuación normativa en las provincias, y de los organismos de aplicación que tiene cada una de ellas. Los relaciona con la descentralización y los presupuestos que manejan o que se les asigna. Desarrolla la intervención estatal mediante las vías administrativas de aplicación legal y las de vías judiciales refiriéndose la discrecionalidad que tiene este último con el sistema tutelar. Los cuidados institucionales de NNyA por parte del Estado, en su modalidad institucional y de cuidado familiar; la transferencia presupuestaria o de apoyo económico por parte del Estado para el sostenimiento del cuidado y procesos de desinstitucionalización. Manifiesta sobre la situación del defensor del niño, su importancia y la adherencia que han tenido las provincias. Terminando hace referencia sobre la adolescencia en conflicto con la ley penal y la participación de NNyA.
Concluye considerando que encuentra avances significativos en cuanto a la desinstitucionalización en la mayoría de las provincias, pero que observa las lógicas de intervención desde el paradigma tutelar existentes en el poder judicial. Que debe haber prioridad de derogar leyes antagónicas a los derechos de lxs adolescentes en conflicto con la ley penal. Una falta de sistematización provincial y nacional por parte de los dispositivos de aplicación sobre las situaciones de NNyA, dificultando la planificación estratégica de las políticas públicas, reafirmando que el cambio de paradigma teórico no implica un cambio en las prácticas.
En el proyecto de investigación "*La nueva ruralidad. Un estudio de caso: la escuela "El Solcito"* D´Aquila (2.017) propone en realizar un estudio de caso de una escuela rural ubicada en el Paraje El Solcito, en la localidad de Tandil provincia de Buenos Aires. El estudio plantea conocer que transformaciones en el ámbito rural han modificado los discursos de los pobladores aludiendo a la infancia, la escuela y los modos de vida. Para esto hace una revisión conceptual

y un recorrido sobre el concepto de ruralidad, expresando que es un concepto que se transforma y se complejiza, se convierte en dinámico, heterogéneo y convoca a una permanente reflexión, dejando así de identificarse con una realidad relativamente estática, tradicional, que no merecía mayores análisis. Además, infiere sobre la infancia en los espacios rurales, la escuela y los procesos de socialización. Hace referencia al marco legal que define la educación rural, la creación del área de educación rural y el trayecto histórico del establecimiento de la escuela. El enfoque metodológico es de corte cualitativo, con enfoque descriptivo – explicativo, que trabaja sobre una muestra intencional no probabilística seleccionada previamente.
El artículo "*Aislamiento social, preventivo y obligatorio: áreas esenciales y derechos de niños, niñas y adolescentes"* publicado por, Arrizabalaga, Isaurralde, Stancanelli y Villeta en el marco del programa de estudios sobre fundamentos teórico metodológicos del Trabajo Social de la Universidad Nacional de Luján reflexionan y realizan consideraciones sobre las políticas sociales de niñez en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir de las medidas adoptadas por el gobierno nacional que impactan o involucran a los actores que integran el sistema de protección integral y cómo las mismas influyen en el ejercicio de los derechos de NNyA de nuestro territorio. Realizan la caracterización de las políticas sociales del ámbito de la niñez y una reflexión de estas en el contexto de pandemia en relación al impacto socioeconómico; la situación de emergencia alimentaria; las condiciones habitacionales y de hacinamiento; la atención específica de los organismos de la niñez, la escuela y de organizaciones sociales. Concluyendo este aislamiento ha implicado que lxs NNyA tengan una significativa restricción en el ejercicio de sus derechos y la ausencia de mecanismos sustitutivos acordes a los asuntos que lxs involucra, siguen referenciándoles como objetos de protección, cuidado y control de lxs adultos observando la amenaza en relación con sus derechos.

Por último, a nivel provincial el estudio de Valdés (2.017), *"La Nueva Institucionalidad: Capacidad Estatal del Organismo Local de Protección"* tiene como objetivo la formulación de los alcances de la capacidad estatal del organismo local de protección en los términos del paradigma de protección integral. Es una investigación cualitativa y la metodología utilizada es el análisis de los textos sobre capacidad estatal de Fabián Repetto para poder utilizar los parámetros que le permiten formular la capacidad estatal del organismo provincial de protección desde la perspectiva de la protección integral de derechos.
El organismo provincial de protección seleccionado es la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la provincia de La Rioja, siendo este, según las normativas vigentes provinciales, el que alberga la competencia. También, busca identificar los obstáculos y las fortalezas de este organismo y poder socializar la experiencia desarrollada que dote de una nueva institucionalidad.
El estudio concluye exponiendo observaciones sobre el funcionamiento, realidad interna y contextual de la Dirección General de Niñez y Adolescencia; del contexto administrativo y político provincial en el que se ubica, manifestando que las exigencias normativas de la protección integral serían posibles en cuanto se den determinadas condiciones de capacidad estatal.

En este sentido la revisión de los antecedentes bibliográficos propone una serie de reflexiones y experiencias que apuntan al paradigma de protección integral en relación con la niñez y adolescencia como sujetos titulares de derechos y las modificaciones en los marcos normativos. Sin embargo, en cuanto las investigaciones que aluden a los sistemas de protección integral en las escuelas secundarias y particularmente en escuelas rulares el desarrollo de conocimiento se construye en la presentación de experiencias focalizadas.
La selección de antecedentes evidencia investigaciones que desarrollaron de manera detallada, conocimiento sobre la adecuación normativa desde el paradigma de protección, la nueva institucionalidad, el sistema de protección local en el ámbito escolar, la ruralidad y co-responsabilidad. Estas categorías analíticas son sustento científico para el análisis de la información empírica obtenida ya que aportan al conocimiento del objeto de estudio y a la construcción del diseño metodológico.

CAPITULO III

Marco teórico

La construcción del marco teórico refiere a las categorías analíticas que se seleccionaron para el estudio de la temática. Se propone a continuación

Nociones de una nueva Institucionalidad: Desarrollo y adecuación normativa

Las necesidades y situaciones que atraviesan NNyA comienzan a ser vistos como problemas sociales que demandan regulación social y se incorporan en la agenda pública implicando el surgimiento de nueva cuestión social que se plantea en los márgenes de la vida social, retornan al centro de atención social, y pone en cuestión al conjunto de la sociedad. (Castel ,1995)
Estos procesos sociales e históricos que surgen están estrechamente relacionados a la toma de posición del Estado, la adecuación normativa, la ampliación de derechos y el tránsito los cambios de paradigma.
El Estado mediante la política pública estatal evidencia la toma de posición que orienta la intervención sobre las demandas y las problemáticas pretendiendo dar respuesta a la cuestión social. En este sentido, se adhiere a lo que expresa O´Donnell (2007) el “Estado es primordialmente un aspecto de ciertas relaciones sociales, y que las instituciones "públicas" y el derecho son sus principales objetivaciones (p.20).
La aprobación de la Convención Internacional del Niño en el año 1.989 introduce el nuevo paradigma de protección integral, donde los Estados que la ratifican, se encuentran obligados a realizar cambios normativos, administrativos y estructurales porque se instituye el estatus de las NNyA como sujetos titulares de derechos fundamentales teniendo protección especial por ser personas en situación de crecimiento y desarrollo. Esto reformula y modifica las relaciones entre el Estado, las familias y la sociedad civil con NNyA, confiriendo a la CDN

el rol de guía directriz de las posteriores transformaciones normativas e institucionales.
En la Argentina se ratifica mediante la Ley N° 23.849 en el año 1.990 y con la reforma de la Constitución Nacional en el año 1.994 adquiere jerarquía constitucional, comenzando un proceso de elaboración de una ley nacional que exprese y contemple derechos basados en el paradigma de protección y el enfoque de derechos.
Hasta ese momento regía en todo el territorio nacional la Ley de Patronato de Menores, más conocida por Ley Agote, aprobada en el año 1.919 bajo el paradigma del sistema irregular. Establecía normas en el sistema penal tutelar que otorgaba a funcionarios jurídicos y estatales la potestad del ejercicio de la acción coactiva directa. (Zapiola, 2.010)
Desde la Ley de patronato de menores, el abordaje del Estado era de manera coactiva facultado para la ordenación en situaciones irregulares de NNyA, porque eran considerados: objetos de tutela estatal, incapaces, menores, objetos de protección y representación por parte de sus progenitores, reflejando la concepción paternalista de la infancia y la adolescencia. (Famá y Herrera, 2.005).
Estos criterios criminológicos de otorgamiento de incapacidad e intervención coactiva empiezan a desterrarse con la aprobación de la Ley Nacional N°26.061 "Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente" que significó un proceso de reestructuración de todos los espacios donde NNyA transcurrieran su vida cotidiana mediante la creación de instituciones específicas, el diseño e implementación de políticas públicas y la modificación de las prácticas (ya no tutelares) en el abordaje de los organismos administrativos y judiciales.
En este sentido, desde lo propuesto por el paradigma de protección integral en relación con las políticas públicas y la intervención estatal se advierte un proceso complejo en su instauración y articulación entre los organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, porque su desempeño depende de las prácticas y percepciones de los sujetos, de los alcances adquiridos y de los recursos disponibles para su funcionamiento.
La Ley Nacional, expresa en su cuerpo normativo definiciones teóricas y operativas que funcionan como continente para la adecuación y generación de las estructuras gubernamentales, el rol y obligaciones de la familia, la organización de la sociedad civil y de la justicia. Las modificaciones y la creación de nuevas estructuras institucionales a partir del marco normativo posibilitan el establecimiento de una nueva institucionalidad proporcionando procedimientos y mecanismos necesarios para la intervención conjunta entre el Estado, la familia y la sociedad civil confiriéndoles co-responsabilidad y regulaciones entre sí.
Al Estado se le otorgan un rol proteccionista con énfasis en lo administrativo, de carácter preventivo y menos intervencionista en los conflictos judiciales observando que en los Art. N°4 y N°5 de la Ley se manifiestan las pautas que contemplan la forma de aplicación, de gestión, y las responsabilidades que tienen los organismos gubernamentales. En tal sentido, se define al organismo especializado nacional a la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Famila (SENNAF) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación teniendo competencia en todo el territorio nacional para la efectivización y garantía de los derechos de NNyA.

La regulación normativa de la provincia de La Rioja se inicia en el año 2.010 al mediante la aprobación de la Ley Provincial Nº 8.848 "Protección Integral del Niño, niña y adolescente", un corpus normativo para el ordenamiento en todo el territorio provincial exigiendo a los departamentos que la conforman establecer los procedimientos para las adecuaciones normativas y transformaciones institucionales desde el paradigma de protección integral; esta regulación provincial y su decreto de reglamentación posibilitan instancias para un cambio institucional de trascendencia. (Valdez, 2017)

Los organismos con competencia provincial, mencionados en la ley provincial son la a) Autoridad de Aplicación siendo la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia; b) el organismo local provincial de protección que corresponde a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, c) el organismo local municipal de protección que se elige en cada departamento. También dispone de Organismos Coadyuvantes de la Autoridad de Aplicación de la ley: el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia y el Foro Provincial para la Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, que aún no se ha puesto en funcionamiento. Es importante señalar que, en noviembre del año 2.019, la Cámara de Diputados provincial aprueba la creación de la Comisión[4] Interinstitucional de Niñez y Adolescencia que tiene por objetivo el seguimiento y aplicación de la ley provincial y del protocolo en las estructuras gubernamentales de cada departamento de la provincia.

En análisis con la Ley Nacional N° 26.061 se encuentran modificaciones sustanciales en la ley provincial, se considera que hay un recorte en relación con el derecho a ser oído[5], interpretando que los NNyA serán oídos ante la autoridad, pero no se le garantiza solicitar las veces que lxs NNyA lo requieran, infiriendo limitación sobre las garantías mínimas de procedimiento judiciales o administrativos[6]. En tanto a la protección de los NNyA a contar con un abogado, en el Art. 25, Inciso c) garantiza que el Estado debe asignar un letrado especializado, siendo un señalamiento positivo dado el abogado debe tener la capacitación pertinente para patrocinar a los NNyA en los procedimientos judiciales y administrativos, sin embargo, se excluye así la figura del Defensor del Niño. Y por último se observa la introducción de artículos específicos que refieren a los derechos y el abordaje de NNyA con discapacidad y sobre la intervención y la regulación en materia juvenil.

En el año 2.015, cinco años después de su aprobación se reglamenta la ley provincial a través del Decreto N°868[7], en el mismo año además se sanciona el "Protocolo Interinstitucional para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o Testigos de Maltrato, Abuso Sexual Infantil y otros delitos de la Provincia", mediante de la ley N°9718 teniendo como principio general el interés

[4] Disponible en : https://www.elindependiente.com.ar/pagina.php?id=227215

[5] Art. 24. Ley Provincial N° 8848. "Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente" Provincia de La Rioja

[6] Art. 25. Ley Provincial N° 8848. "Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente" Provincia de La Rioja

[7] Decreto N°868 "Reglamentación de la Ley N° 8.848 de Niñez, Adolescencia y Familia. Junio 2.015

del NNyA[8] y declarando las competencias y los límites que tienen de los organismo que intervienen y componen el sistema de protección provincial y local.
Particularmente, en el departamento Chilecito en el año 2.013 por el Decreto Municipal N°3198/13 se realiza la creación del Consejo Departamental de la Niñez, Adolescencia y Familia, dando aplicación a la Ley Provincial N°8.848, que, dentro del organigrama municipal, se ubica bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Municipal. Posteriormente, en el año 2.017 mediante el Decreto Municipal N°3459/17 se institucionaliza el abogado del niño, niña y adolescente como parte del Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia. De este modo se completa el marco normativo provincial y departamental que actualmente está en vigencia para la instauración de una nueva institucionalidad y los mecanismos de exigibilidad de derechos de NNyA.
Estos cambios normativos no implican la modificación directa de las concepciones y prácticas dentro de las instituciones, porque muchas intervenciones revelan la presencia del sistema irregular. La adecuación normativa puede entenderse como la demostración de una voluntad política por parte de los gobiernos que acompañan las transformaciones de la sociedad, pero la importancia radica que sea utilizada como herramienta para iniciar cambios culturales, políticos y sociales, que, en este caso, el Estado, la familia y la sociedad tienen la co-responsabilidad en el efectivo cumplimiento de los derechos de NNyA. (Elías e Interlandi, 2010)

Sistemas de Protección Integral

El reconocimiento de NNyA como sujetos titulares de derechos civiles, sociales y políticos, que, de manera progresiva, instaura nuevas formas de intervención estatal, limita el accionar coactivo e individual diferenciando las competencias del sistema penal judicial, con las competencias de las políticas sociales y su desarrollo para la protección como derecho. Se suprimen las reacciones coactivas en el abordaje estatal, pues, la orientación de la intervención empieza a focalizarse en garantizar todos los derechos NNyA (Beloff, 2004).

[8] Se entiende por el interés superior del niño a “la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidas en esta Ley, debiéndose respetar:
a) Su condición de sujeto de derecho. b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común. f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.
En la interpretación y aplicación de la presente Ley, de las demás normas que involucran a niñas, niños y adolescentes así como en todas las medidas que se adopten o intervengan instituciones públicas o privadas y los organismos legislativos, administrativos o judiciales, será de consideración primordial e ineludible, el interés superior de la niña, el niño y del adolescente. - (Art.11 de la Ley Provincial N°8.848.)

A través de la capacitación para promover, respetar y/o restituir los derechos constituidos se emprende un proceso que revisa e insta en todas las instituciones al cambio de esas prácticas desactualizadas. Como primera instancia el Estado nacional diseña, planifica y capacita a nivel gubernamental en todas las provincias para el establecimiento de la Ley Nacional N° 26.061, comenzando a instalarse de manera gradual los sistemas de protección integral. Se asume al sistema de protección integral como un sistema de naturaleza política y social que alberga un conjunto de políticas, procedimientos, e instituciones que, en forma complementaria estructuran y confluyen en torno a las co-responsabilidades respetando las competencias y regulaciones mutuas para proteger los derechos de los cuales lxs NNyA son titulares. (Konterllink 2005; Casacidn, 2008)

Los sistemas de protección reflejan una complejidad para su instauración en los territorios, ya que están compuestos por organismos y actores con dinámicas institucionales definidas, perspectivas de intervención aún radicadas en el sistema irregular y con diferentes objetivos y finalidades en la sociedad. Así, El sistema de protección integral se conforma por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan intersectorialmente las políticas públicas de gestión estatal o privada. (Stuchlik 2.013.p.101) Son un conjunto de principios y directrices que ordenan las relaciones de los distintos organismos permitiendo diferenciar instancias de intervención estatal de protección y fomento de los derechos de todxs lxs NNyA, pero que, a partir de la vulneración y/o amenaza de derechos, la intervención es por parte de los organismos administrativos con competencia de aplicación legal en el territorio, sea provinciales o locales.

Esta una estructura compleja y sus formas de intervención se traducen en los diferentes niveles de abordaje.

El primer nivel corresponde a políticas públicas con enfoque de derecho en todo el territorio nacional Se amplía la perspectiva en el abordaje y en la implementación porque al considerar a NNyA sujetos titulares de derechos se produce la formulación de las políticas públicas heterogéneas y universales con la finalidad garantizar y hacer efectiva los derechos enunciados en las leyes y que son contraída como obligación del Estado. Este nivel de abordaje refiere a la intervención colectiva, estructural y amplia.

De presentarse ausencia o falta de acceso a las políticas públicas y/o vulneración de derechos en los ámbitos públicos o privados, se adoptan medidas de protección integral, que es el segundo nivel de abordaje donde se plantean e implementan medidas estratégicas para la restitución del derecho, sea por falta de acceso a la política pública o vulneración en el ámbito privado. Las instituciones y actores que componen el sistema de protección integral local tienen la exigencia de accionar coordinada, estratégica e integralmente. En este sentido, aclarando la implicancia de estas medidas de protección Casacidn (2008) señala,

> “la medida de protección integral implica la intervención inmediata de parte del área administrativa determinada de un programa adecuado que garantice el derecho que esté siendo vulnerado, por ejemplo, incluye a un niño en un proyecto de sostenimiento de la escolaridad, también está tomando una medida de protección integral.” (p.10)

Por último, la implementación de medidas de protección excepcional se realiza cuando se agotaron la ejecución de medidas de protección; se ejecutan en forma focalizada cuando no se pudo restituir el derecho y las causas de la vulneración de derechos se sostienen. Se estipula un tiempo limitado en los marcos legales, que solo se pueden prolongar después de un análisis sobre la existencia de la vulneración de derecho. Estas medidas de protección excepcional las acciona el organismo de competencia administrativa y son informadas a los organismos judiciales con el objetivo que sean garantes de los derechos de NNyA mediante el control de la legalidad de la medida adoptada.

En los marcos legales se especifica sobre la instauración de los sistemas de protección integral para el encauce de una nueva institucionalidad en citan en la Ley Nacional N° 26.061 en el art. N°32 y en la Ley Provincial N° 8.848 en el art. N°4 y art. N° 29 que establecen los organismos que componen los sistemas de protección integral y los ejes directrices generales para su funcionamiento. El decreto de reglamentación de la ley de la ley N°868 establece los organismos de autoridad administrativa con competencia para la ejecución en el ámbito provincial y los ámbitos municipales. De la misma manera que se plantea la convocatoria y conformación de mesa interinstitucional y guía de recursos institucionales, como también, los procedimientos para la adopción de las medidas de protección integral y excepcional de los organismos local de aplicación, sus alcances y limitaciones.

Específicamente en la provincia de La Rioja, la Ley provincial N°8.848 en el art. N°4 señala:

1- El reconocimiento universal e integral de los derechos y garantías que corresponden a las niñas, niños y adolescentes, como sujetos de derechos.
2- El reconocimiento y promoción de la familia como responsable primaria de la protección efectiva de tales derechos y garantías, sin prejuicio de la corresponsabilidad que también concierne a la sociedad civil y al Estado.
3- El establecimiento de los medios conducentes al logro de la protección integral de los derechos reconocidos consistentes en:
    - Políticas y programas de protección de derecho.
    - Organismos administrativos y judiciales de protección.
    - Medidas de protección.

En cuanto a la organización de las instituciones públicas de competencia administrativa se identifican, a) la Autoridad de Aplicación: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que planifica y ejecuta las políticas públicas; b) El Organismo Local Provincial de Protección: Dirección General de Niñez y Adolescencia siendo el organismo con competencia en la provincial para la ejecución de programas de promoción, protección, y restitución de derechos, de igual manera que en la adopción de las medidas de protección y las medidas excepcionales y la excepcionales, la articulación con organismos nacionales, provinciales y municipales; c) el Organismo Local Municipal de Protección que son las áreas de niñez y adolescencia de los municipios que tiene la función de planificar y ejecutar las políticas públicas en el ámbito local, previendo la existencia de áreas especializadas. Se dispone de Organismos Coadyuvantes

de la Autoridad de Aplicación de la ley al Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia y al Foro Provincial para la Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia. (Valdes, 2017)

En Chilecito, mediante la Ordenanza Municipal N°3198/13 se crea el Consejo Departamental de la Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, como organismo administrativo de aplicación y por último, el año 2.017 mediante el Decreto Municipal N°3459/17 se institucionaliza el abogado del niño, niña y adolescente como parte del Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia que actualmente este cargo se encuentra vacante.

Es importante señalar que la autoridad administrativa competente para la ejecución del sistema de protección integral es la Dirección General de Niñez y Adolescencia que se encuentra ubicado en la ciudad Capital de la provincia sin contar con servicios de protección descentralizados o sedes provinciales en los departamentos para el abordaje territorial, evidenciando una contradicción en el alcance de las políticas públicas descentralizadas que intentan achicar las brechas territoriales que producen desigualdades sociales en lxs NNyA; esto impide una intervención coordinada entre las áreas y actores involucrados, la accesibilidad y la celeridad en el abordaje que enuncian las leyes para la protección de los derechos de manera integral (Segade, 2.010)

Comprendiendo que para el funcionamiento los sistemas de protección local, los organismos provinciales realizan acuerdos con los municipios y organizaciones de la sociedad por el mayor acercamiento en las comunidades y a lxs sujetos titulares de derecho, se asume que los espacios locales constituyen lugares privilegiados para dar cumplimiento y efectivizar los derechos de NNyA. (Nava Preciado y Méndez Huerta, 2019).

Co-responsabilidad

> "El conjunto de interacciones que se estructuran y fluyen en torno a corresponsabilidades que tiene todos los actores es lo que permite hablar de sistema" (p.89)

Esta estrecha correlación que expresa Vaca Narvaja (2012) revela la imposibilidad de pensar los sistemas de protección integral sin aludir a la co-responsabilidad como un componente de origen de estos y la función que se le atribuye. En este sentido, el sistema de protección integral reformula la relación entre las NNyA y su entorno; la vulneración de algún derecho expresado en el marco normativo significa la responsabilidad que tienen la familia, la comunidad y el Estado para la restitución de este; los sitúa como actores garantes de los derechos de NNyA incorporando el sentido del concepto de co-responsabilidad. (Flores y Ramos, 2014)

La incorporación de diferentes actores, la participación conjunta en el diseño y procesos de intervención y la responsabilidad, que desde el marco normativo se plantea para el establecimiento de los sistemas de protección integral, implican la complejidad del andamiaje institucional ampliado obligaciones y posibilidades de involucramiento en el abordaje. Se le exige al Estado maximizar los recursos y mecanismos para garantizar la protección y restituir los derechos que se encuentran vulnerados en NNyA; como expresa Mary Beloff (1.999), "esta visión

de sistema de protección integral complejiza la intervención otorgándole interdisciplinariedad, heterogeneidad y co-responsabilidad" que se observan en los niveles de abordaje propuestos en el sistema de protección integral y la existencia de responsabilidades entre los actores, las instituciones involucradas y las medidas adoptadas.

Originalmente, la noción de co-responsabilidad es mencionada de manera clara por la CDN confiriendo la responsabilidad que, antiguamente se otorgaba las madres, padres o responsables directos en el área especializada de niñez en la justicia, sea de múltiples actores y espacios gubernamentales o no gubernamentales de competencia específica en virtud del principio de co-responsabilidad (Murga y Anzola, 2.015) En tal sentido se entiende por co-responsabilidad al compromiso conjunto y compartido de los actores e instituciones que conforman el sistema de protección integral y que, por obligatoriedad establecida en los marcos normativos legales, deben garantizar y efectivizar[9] los derechos de NNyA.

El principio de co-responsabilidad en las normativas en la provincia de La Rioja, se encuentra plasmado en los art. N°6: Responsabilidad gubernamental; art. N°8: Participación comunitaria y art. N°9: Responsabilidad familiar de la Ley Provincial N° 8848. Se manifiesta el deber y la obligación de asumir responsabilidades conjuntas y compartidas de protección, mencionando a cada uno en el ámbito de sus competencias específicas. Estos actores con responsabilidad no se conciben como pasivos o simplemente receptores de las acciones estatales, sino que al considerarse como garantes se asocian a funcionamientos y arreglos más democráticos (Flores y Ramos, 2014),

La enunciación de la co-responsabilidad en las leyes orienta la convivencia, el compromiso institucional y la intervención conjunta, complementaria e integral, porque como advierte Graham[10] se corre el riesgo que las prácticas institucionales particulares, se conviertan en prácticas de derivación, es decir que, de cada caso o demanda que se les presenta a las instituciones del sistema de protección integral, se proceda al corrimiento a otras instituciones, donde al ser todos responsables ninguno termina teniendo responsabilidad, diluyéndose así el propósito del principio. Leivas (2.015) destaca esto cuando pronuncia que,

> "La corresponsabilidad es otra estrategia recurrente. Aunque esta reconstrucción permite dar cuenta de la existencia de prácticas coherentes con el paradigma de la SI[11], éstas conviven con lógicas provenientes del paradigma de la PPIDNyA[12]Según los registros, las escuelas entablan relaciones con diversas instituciones (…) Los pedidos de "derivar" o "intervenir" desligan a la institución de un proceso de corresponsabilidad, y colocan a la escuela en el lugar de "informar" sobre la situación." (p.406)

[9] Apunta al principio de efectividad Art. N°4 CDN ""todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, "los Estados parte adoptarán estas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan..."

[10] Graham, M. Bibliografía obligatoria Módulo V. Especialización en Políticas Sociales en Niñez, adolescencia y Familia

[11] Refiere al Sistema Irregular

[12] Refiere al Paradigma de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.

Pensar el principio de co-responsabilidad desde el sistema de protección integral, propone observar la interacción y la complementariedad en el abordaje para cumplimiento de los derechos de lxs NNyA a nivel interinstitucional. Los protocolos de intervención por sus características pragmáticas posibilitan observar la red interinstitucional, su funcionamiento y la responsabilidad que contrae cada actor. Dado que en los protocolos se describen las acciones y prácticas de los actores en determinadas situaciones detectadas o demandadas, se asientan los alcances y limitaciones actuando como brazos ejecutores para efectivizar los derechos de lxs NNyA. El diseño y la implementación de los protocolos pueden ser de orbitas nacionales, provinciales y municipales.
Los protocolos de actuación que se implementan en las escuelas secundarias rurales son, el protocolo de intervención ESI (Educación Sexual Integral) Plan ENIA (Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia) a nivel nacional, interviniendo efectores de derecho. A nivel provincial el protocolo Interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de maltrato, abuso sexual infantil y otros delitos Ley Provincial N° 9.718 y el protocolo de violencia contra la mujer, que las demandas y las denuncias se generan desde el espacio escolar a los organismos de competencia administrativa.

Derechos, escuela y ruralidad.

La escuela no solo es una institución transmisora de conocimientos, es un espacio donde convergen múltiples sentidos y se producen variados aprendizajes; se constituye un espacio de formación y socialización con co-responsabilidad política, ética y moral. (D´Aquila, 2017) El Estado interpela a todas las instituciones con el cambio normativo y la instauración de la nueva institucionalidad generando diversas estrategias para su incorporación en la escuela.
Lejos de identificar esta transformación institucional solo por la aprobación de leyes o modificaciones de estructuras, es reconocer que NNyA tienen derechos específicos, y diseñar los mecanismos institucionales que garanticen su ejercicio (Tenti Fanfani, 2000). Esto resulta un proceso complejo porque la escuela se caracteriza por su heterogeneidad en el funcionamiento y porque los sujetos sociales que la conforman tienen diversas percepciones con relación a NNyA y los derechos.
Al producirse transformaciones en la dinámica institucional, en las estructuras y en la trama interinstitucional, al mismo tiempo, genera tensión y resistencia, considerando que el sistema irregular tutelar, por la vigencia en tantos años, se encuentra presente en las prácticas y concepciones de los sujetos y las instituciones. (Flores y Ramos, 2014)
El cambio de paradigma en el ámbito escolar invita repensar las dinámicas institucionales instituidas en el tiempo y reformular las prácticas que los sujetos realizan cotidianamente. Son cambios profundos, de esquemas de percepción y de acción, lo que significa que no puede ser pensados desde los cambios producidos en sus normas de funcionamiento, porque cambiar de paradigma no conlleva de manera directa el cambio en las prácticas, sino que es un proceso

que implica poder visualizarlas y reconocerlas, asumiendo como la primera instancia para un cambio paradigmático. (Sinisi, 2010)

En la protección integral, se advierte el rol estratégico como una institución central en el funcionamiento del sistema de protección integral local para efectivizar y garantizar los derechos de NNyA.

En este sentido, se asume el lugar central de la escuela en la implementación de las políticas sociales por parte del Estado y en la construcción de la identidad política-pedagógica que se propone para lxs NNyA, situándola como la única institución del Estado nacional donde circulan de manera permanente NNyA de todo el país en los diferentes ciclos de vida. Los demás dispositivos de protección y abordaje están dirigidos a poblaciones determinadas y son promovidos a través de las provincias y/o municipios. (Leivas, 2015)

Entender la escuela como un espacio donde las y los adolescente transita parte de su vida cotidiana, un espacio de socialización que posibilita aprendizajes para la promoción y transformación de nuevos sentidos, implica que la educación es constitutiva en la construcción de la vida cotidiana, dado que "ésta interacción genera saberes, permite la construcción y reconstrucción de símbolos, imaginarios, creencias, que lo hacen diferenciarse y reconocer las características propias de estar en el mundo." (D´Aquila, 2017, p.26)

La ejecución de dispositivos y protocolos en la escuela favorecen la construcción de sujetos titulares de derecho, porque facilitan al acceso de la información, promueven la participación democrática y la reflexión sobre su rol como sujetos sociales.

Desde este lugar, se comprende a la escuela como un espacio para efectivizar y garantizar los derechos, donde se encuentra atenta a la detención de posibles amenazas o vulneraciones, como también a la recepción de las demandas y denuncias realizadas por las y los adolescentes.

La escuela en la ruralidad plantea, primordialmente, garantizar el derecho a la educación a NNyA en todo el territorio nacional, así también, se convierte en el ámbito que posibilita la ejecución de protocolos y dispositivos de áreas gubernamentales nacionales, provinciales o municipales. Asimismo, es el ámbito que las organizaciones sociales y civiles, que coexisten en el territorio, visualizan como propicio para el desarrollo de las actividades comunitarias y sociales.

A razón de comprender la escuela en la ruralidad, se opta por el paradigma de la nueva ruralidad porque permite,

> "un marco de análisis global y sistémico, en que lo rural deja de ser un componente aislado y concentrado en el sector agrícola para ser estudiado como un conjunto complejo de normas e interacciones que vinculan estrechamente lo rural con la sociedad" (Gaudi, 2019, p.22)

Desde esta perspectiva, se realiza una ruptura con el espacio territorial geográfico y la dualidad rural –urbana como únicos ejes para su comprensión, esta mirada simplista y dicotómica queda obsoleta para las transformaciones de la dinámica social rural. La nueva ruralidad se comprende como un espacio heterogéneo, multisectorial, dinámico y complejo donde se permite integrar dimensiones políticas, sociales, culturales y ambientales (D´Aquila 2017); que tienen interacción permanente con las áreas urbanas, dado que las instituciones

que brindan servicios de atención social e intervención para demandas sociales se ubican en la zona urbana.
En consonancia, se entiende a la escuela en la ruralidad como un espacio de convocatoria social y comunitaria, donde se desarrollan diversas actividades y reciben demandas de la población que requieren de estrategias y mecanismo interinstitucionales que necesitan negociación permanente para dar respuesta, evidenciando que la escuela traspasa la función meramente educativa.

Pandemia por COVID-19. Abordajes y nuevos escenarios

La pandemia por Covid- 19 declarada por la OMS[13] de manera imprevista afectó todos los órdenes de la vida social, política económica y cultural; en Argentina por decreto[14] se declara el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) con el objetivo de prevenir la circulación y el contagio del virus, suspendiendo toda actividad que genere multitud y circulación de persona, la abstención para concurrir a lugares de trabajo exceptuando las personas encargadas de brindar servicios esenciales, de guardia o por cuestiones excepcionales.
El impacto socioeconómico profundizó el deterioro de las economías familiares con trabajo precarizado e informal y su relación directa con el acceso para la satisfacción de necesidades básicas, (Arrizabalaga, et al. 2.020) originando nuevos escenarios en la vida social. Las problemáticas sociales se reconfiguran en este nuevo escenario, necesitando respuestas que corresponden a la en realidad social y a los recursos y medios disponibles a nivel institucional.
En este contexto de crisis, el Estado intenta retomar la intervención desde una perspectiva proteccionista reflejada en la planificación y ejecución de políticas de concreción en los programas de asistencia directa y excepcional a poblaciones en situación de pobreza, comerciantes, productores, empresarios, entre otros; la reasignación de recursos y medios presupuestarios en salud, servicios de atención esencial, centro de investigación científica y en el sistema educativo, la reformulación del funcionamiento escolar y del dictado de clases en forma no presencial en todos los niveles con la finalidad de garantizar ese derecho.
Este contexto significó limitaciones institucionales en la atención y la prestación de servicios, provocando que las instituciones revisen y proporcionen nuevas modalidades de funcionamiento, que si bien la pandemia se manifiesta como un problema macro social, se evidencia fuertemente en las singularidades de lo micro social, “se presenta como una forma de alteración de la vida cotidiana, tanto a nivel de quienes cumplen o no con el aislamiento, quienes enferman con las circunstancias que los rodean.” (Carballeda, 2020, p.2)
El quiebre de la cotidianeidad en espacios de desarrollo y vida de lxs NNyA limitaron las posibilidades para visibilizar, detectar o denunciaban situaciones de vulneración de derechos. Los organismos competentes para garantizar los derechos de NNyA y las instituciones que componen los sistemas de protección integral deben reformular y adecuar sus estrategias de intervenciones para garantizar la accesibilidad de NNyA a los dispositivos de intervención en

[13] La Pandemia declarada en marzo de 20.020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) es causada por el virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID- 19
[14] Decreto Nacional N° 297/20 el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO)

situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos. Los organismos específicos para la atención y asistencia de NNyA, han mantenido guardias mínimas, atención telefónica y presencial en horarios reducidos, que al cabo de un mes de declarada el ASPO se determinó a los "organismos de aplicación" de todas las provincias del país como servicios esenciales. (Arrizabalaga, et al., 2.020)

La SENNAF[15], como organismo especializado y de competencia nacional diseña estrategias y dispositivos para dar respuestas a las demandas recibidas y sus nuevas configuraciones, generando capacitaciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, se crearon dispositivos de atención y consulta tanto virtual como territorial, emisión de cartillas de recomendaciones para cuidado de NNyA. En consonancia, en la provincia de La Rioja, los organismos de competencia provincial adoptaron medidas propuestas por la nación para la intervención territorial y la atención telefónica y virtual, destacando que se implementa la línea telefónica nacional 102 para la atención de NNyA.

Asimismo, el Estado debió asegurar el aprendizaje posible y necesario que contribuya atravesar un contexto de emergencia, así la escuela realizó reformulaciones y adecuaciones para su funcionamiento en modalidad no presencial; reconfigurando el acompañamiento para sostener el vínculo pedagógico; asimismo acompañar y preocuparse por las condiciones socio económicas que atraviesan lxs estudiantes, que pasaron a ser aspectos esenciales, sin ser lo opuesto a la enseñanza y el aprendizaje. (Nuñez, 2020).

Se generaron múltiples esfuerzos para sostener la continuidad pedagógica con la finalidad de garantizar el derecho a la educación a NNyA en todo el país, esto dejó en evidencia la importancia de la función y rol de la escuela en las poblaciones, en especial, las que se encuentran con mayor desigualdad social. (Arata, 2020)

En este sentido, la no presencialidad en la escuela interrumpió la cotidianeidad de NNyA, excluyéndolos de estos espacios de socialización y encuentro entre pares, de la misma manera que impidió a las escuelas poder advertir situaciones de vulnerabilidad y/o amenaza de derecho que se daban en ese espacio. Los protocolos y dispositivos de intervención que interactúan en el espacio escolar con la finalidad de garantizar otros derechos de NNyA (no solo la educación), se vieron obligados a tener que generar nuevas formas de accesos y comunicación con NNyA como de articulación con la institución escolar.

La pandemia exigió la intervención estatal de problemáticas que se encontraban invisibilizadas y la implementación de políticas sociales, mediante dispositivos más concretos y focalizados, develando las posibilidades y los mecanismos que tienen los organismos para adecuar y transformar los abordajes institucionales desde la incertidumbre.

CAPÍTULO IV

Construcción de la perspectiva metodológica

[15] Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

La escuela es el ámbito donde NNyA transcurren gran parte de su tiempo y actividades, otorgándoles posibilidades de acceso a información sobre sus derechos, apropiación de conocimiento y construcción de sujetos titulares de derechos. Los sujetos que participan en las experiencias escolares están dispuestos a buscar mecanismos que ayuden a un lugar más apacible, asimismo la capacitación docente y la promoción de los derechos a los estudiantes es una "alternativa real para los derechos humanos en la escuela". (Nava Preciado y Méndez Huerta, 2019)

Este estudio se centra en explorar y conocer cómo opera el sistema de protección integral en los ámbitos educativos en zonas rurales de manera contextualizada y situada en cuatro escuelas secundarias públicas de distritos del departamento de Chilecito provincia de La Rioja: Tilimuqui, Anguinan, Malligasta y Los Sarmientos; con la finalidad de elaborar un estado de situación de la problemática en estudio.

La revisión de los antecedentes posibilitó identificar una vacancia investigativa en relación con la problemática que se plantea en este estudio; los sistemas de protección local en ámbitos escolares rulares. Esta situación fundamenta la selección de un enfoque cualitativo y de corte exploratorio para la investigación, considerando que permite abordar temas poco conocido o estudiados que pueden transformase luego en investigaciones más completas. (Sampieri 2.006) Asimismo, la perspectiva cualitativa otorga flexibilidad en el abordaje del objeto de estudio, es multimetódica, naturalista e interpretativa, posibilita indagar sobre situaciones naturales, intentando dar sentido e interpretar los fenómenos en los términos del significado que las personas les otorgan. (Vasilachis de Gialdino 2.006).

En este sentido, los objetivos específicos de la investigación se orientan a describir la conformación del sistema de protección local y el abordaje frente a las demandas en situaciones de vulneración y/o amenaza de derechos de las y los adolescentes en la escuela secundaria; identificando los protocolos implementados en el ámbito escolar; la interacción entre instituciones y cómo se adecuaron en la pandemia Covid-19.

La escuela es un escenario donde NNyA develan situaciones de su propia vida y es receptora de manifestaciones que amenazan y/o vulneran sus derechos. Resulta ser la institución que muchas veces realiza o acompaña las demandas a los organismos de aplicación administrativa y judicial; en este sentido se vuelve significativo poder conocer como es el accionar de las escuelas de nivel medio de poblaciones rurales.

En la selección del escenario se asume a la ruralidad desde el nuevo paradigma de comprensión; como un espacio heterogéneo, dinámico, multisectorial y complejo, donde las poblaciones rurales se vinculan estrechamente con sectores urbanos de manera constantes, muchas de estas vinculaciones se generan a través de organismos gubernamentales encargados de la implementación de las políticas públicas. (D´Aquila, 2017; Gaudi, 2019)

En tal sentido, se entiende a la escuela en la ruralidad como un espacio de convocatoria social, un centro de vida social donde se desarrollan múltiples actividades sociales y comunitarias. Es el lugar, donde muchas veces se reciben demandas de la población de diferente índole, solicitando intervención que requieren negociación permanente. La escuela en la ruralidad garantiza el

derecho a la educación e implementa dispositivos y protocolos para garantizar los demás derechos, sin embargo, en determinadas condiciones el acceso a las instituciones resulta dificultoso, hay desarticulación con los procedimientos y demora en tiempos estipulados en el marco normativo. (D´Aquila, 2017).

El escenario de estudio seleccionado son escuelas secundarias ubicadas en cuatro distritos: Tilimuqui, Los Sarmientos, Malligasta y Anguinán del Departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Los criterios de selección refieren a características geográficas y de ubicación en el territorio departamental, específicamente son: a) la población rural que tienen, b) la cercanía que poseen entre los distritos seleccionados, y c) la distancia con la ciudad de Chilecito donde se ubican las instituciones con competencia administrativa y judicial del sistema de protección integral local.

Este escenario antes descripto se ve atravesado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la interrupción de la cotidianeidad de las y los adolescentes para poder encontrarse y socializar en el espacio escolar, evidenció la necesidad de la continuación pedagógica, reflejando mecanismos y estrategias empleados por la escuela para garantizar el derecho a la educación, al mismo tiempo, la no presencialidad al espacio escolar, limitó la capacidad de advertencia de situaciones de vulneración y/o amenaza de los derechos en las y los adolescentes y las posibilidades de intervención que históricamente realiza. (Arrizabalaga, et al., 2020)

Considerando las características del contexto de este estudio, la selección de los sujetos de la investigación se fundamenta a partir de considerarles informantes claves, que como expresa Guber (1999*)* “aparece como principal fuente de información acerca de una amplia gama de temas significativos de su propia cultura y unidad social. Este informante sería una puerta privilegiada y calificada hacia la cultura que estudia el investigador” (p.86) Favoreciendo, un acercamiento de discursos, conocimientos y prácticas del sistema de protección integral local, del marco normativo, de los protocolos de intervención y la adecuación en tiempo de pandemia. Se determina reconfigurar la selección de los sujetos de investigación, que, al inicio del estudio se pensó en las y los adolescentes titulares de derechos, pero la restricción devenida por las medidas sanitarias dificultó el acceso a ellxs, por tal motivo se incorporan nuevos sujetos participantes de la muestra.

La muestra intencional queda conformada de la siguiente manera:

a) Treinta y dos (32) sujetos del ámbito escolar. Cinco (5) directivxs y veintiunos (22) docentes que pertenecen a las escuelas; cinco (5) promotores de derechos del Plan ENIA[16].

b) Cinco (5) sujetos del organismo con competencia administrativa que integran a la Secretaría Municipal de Mujer Familia, Género e Igualdad. La secretaria, la directora de niñez y adolescencia y tres profesionales del equipo técnico.

[16] Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia

c) Dos (2) sujetos los organismos del ámbito judicial; uno pertenece a la Asesoría Oficial de Menores e Incapaces Circunscripción II y otro pertenece a la Fiscalía de la Unidad de Violencia de Género

A partir de las dimensiones y categorías de análisis de la investigación previamente definidas, (ver anexo) se diseñaron los instrumentos de recolección de información con el objetivo de obtener datos empíricos, válidos, y confiables. Estas se ven reflejadas en la orientación de la búsqueda bibliográfica, en los ejes de indagación seleccionados para la realización de las entrevistas y en las preguntas de los cuestionarios elaborados. A razón de la clasificación ordenada de datos, se elaboraron los instrumentos en relación con el ámbito escolar, el ámbito de competencia administrativa y de competencia judicial, asimismo los instrumentos diseñados se adecuaron a las medidas y protocolos sanitarios vigentes mediante plataformas virtuales.
Los instrumentos empleados para la recolección de datos son: a) la revisión documental de decretos nacionales, provinciales y municipales, emisión de protocolos, dispositivos de actuación, *flyers* y videos publicados por las cuentas oficiales del organismo de competencia en las redes sociales como *Facebook, Instagram, Twitte*r. b) entrevista semi-estructuras por ejes de indagación mediante plataforma *Meet* y c) cuestionarios *online* (ver anexo) con preguntas abiertas de respuesta cortas y preguntas cerradas con opciones de selección.
En siguiente cuadro resume el lugar, la cantidad de sujetos y los instrumentos empleados:

Ámbito	Sujetos participantes		Instrumento de recolección
Escolar	Escuelas secundarias	5 equipo directivo	5 entrevistas semi-estructuradas
		22 docentes	12cuestionarios semi-estructurados
	Plan ENIA	5 efectores de derecho	5 cuestionarios semi-estructurados
Organismos con competencia administrativa	Secretaría Municipal de Mujer Familia, Género e Igualdad	1 secretaria coordinadora	1 entrevista semi-estructurada y 1 cuestionario
		1 directora	1 entrevista semi-estructurada y 1 cuestionario
		3 equipo técnico	3cuestionarios semi-estructurados
Organismos del ámbito judicial	Asesoría Oficial de Menores e Incapaces Circunscripción II	1 asesora	1 cuestionarios semi-estructurados
	Fiscalía de Violencia contra la Mujer	1 fiscal	1 cuestionarios semi-estructurados

El enfoque cualitativo es un proceso que media entre las condiciones iniciales de un determinado fenómeno o problema y sus consecuencias; a razón que toda realidad es susceptible de diversas lecturas y aproximaciones; la conclusión de la investigación en el enfoque cualitativo es hipotética y provisoria. (Gallart, 1993)
El análisis de datos desde este enfoque es un conjunto de procedimientos que radica en la transformación de la información obtenida en el trabajo de campo; los datos adquieren significado validante de interpretación, que no está inscripto en este, sino que se le concede sentido en el marco del problema de investigación/objeto de estudio. Este dato es un producto del proceso de investigación a partir de lo metodológico puesto en juego, no es un mero acto de "copiado" de la realidad sino una construcción. (Perlo y Sagastizabal, 2006)
Para la sistematización y análisis de los datos en consonancia con la perspectiva metodológica se plantea el análisis de contenidos, entendiéndolo como el conjunto de operaciones que se realiza para extraer significados relevantes en relación con el objeto de investigación, con el fin de agrupar los datos en categorías significativas para el problema de investigación. (Perlo y Sagastizabal,2006)
Para el análisis de datos se tienen en cuenta las siguientes acciones: el ordenamiento, la enumeración del material y la identificación del núcleo semántico que constituyéndose nodos relevantes y de significación para los objetivos de la investigación; esto posibilita ordenarlo en categorías flexibles y provisorias.
El desarrollo de la sistematización y análisis de datos se realiza a partir de la información obtenida en el campo de investigación, donde se aplicaron instrumentos de recolección construidos específicamente en relación al escenario y categorías seleccionadas del tema estudio.

CAPITULO V

Presentación de los resultados

Se escogieron diferentes categorías en relación al tema principal planteado en la investigación: los sistemas de protección integral en las escuelas rurales; para la construcción de los instrumentos de recolección de datos se configuraron en relación al escenario de investigación, realizando instrumentos específicos para la obtención de información en el ámbito escolar, para los organismos con competencia administrativa y los organismos con competencia judicial. A continuación, se expone la sistematización y análisis ordenada según los escenarios mencionados.

En el ámbito escolar para la obtención de información se realizaron entrevistas semi estructuradas a lxs directivos y se aplicaron cuestionarios a lxs docentes y a las promotoras de derechos que pertenecen al Plan ENIA –ILE. Se identifica

que todxs lxs sujetos consultados conocen la existencia del sistema de protección integral local; en las recurrencias discursiva de lxs docentes y directivxs muestran la integración de organismos con competencia administrativa, con competencia judicial y del ámbito de la salud, expresando a los siguientes organismos integrantes del sistema de protección local: la Secretaría Municipal de la Mujer Familia Género e Igualdad, la Subsecretaría de Niñez Adolescencia Familia de la provincia, las escuelas, el Hospital Eleazar Herrera Motta, la Asesoría Oficial de Menores e Incapaces y la Fiscalía de Violencia de Género.

En los formularios se identifica de manera recurrente a la Secretaría Municipal de la Mujer Familia Género e Igualdad, como la institución asociada de manera directa al sistema de protección integral local *"cuando tenemos situaciones de vulneración, a los primeros que tenemos que informar es a la gentes de niñez y familia de la municipalidad, en la secretaría"* como el organismo de competencia administrativa que recepciona, interviene e interactúa con otras instituciones y actores para el abordaje integral en situaciones de vulneración de derechos. Esto es correlativo a lo expresado por las promotoras de derechos pertenecientes al Plan ENIA - ILE identificando a los organismos que interactúan con mayor frecuencia la Secretaría Municipal de la Mujer Familia Género e Igualdad, la Subsecretaría de Niñez Adolescencia Familia de la provincia y las instituciones del ámbito de la salud, infiriendo que existe correspondencia por las actividades y acciones que abarca el plan.

En relación a la categoría sobre como conocieron los sistemas de protección, surge de manera significativa en lxs docentes y directivxs las capacitaciones o información otorgada por la escuela y por los organismos gubernamentales, nacional, provincial y en menor medida municipal. *"desde el ministerio nos dan capacitaciones sobre los derechos de los chicos, siempre el Ministerio de Educación está haciendo esas capacitaciones con la gente de la provincia"* esta identificación demuestra las estrategias implementadas de las políticas públicas a nivel territorial para socializar los marcos normativos. En tal sentido el reconocimiento de lxs sujetos al organismo con competencia administrativa guarda correspondencia con la creación de nuevas estructuras institucionales que posibilitarían el establecimiento de una nueva institucionalidad.

Sobre la categoría relacionada sobre como es el abordaje en la escuela para garantizar los derechos o en las situaciones de vulneración de derechos, la información que se obtuvo demuestra que los diferentes protocolos de actuación implementados en la escuela son reconocidos por docentes y directivxs, siendo el protocolo de ESI (educación sexual integral) el de mayor reconocimiento según las recurrencias de significado obtenidas de los cuestionarios aplicados a los informantes claves en este ámbito; asimismo se advierte que posibilita el acceso a contenidos referidos a todos los derechos, *"la ESI es la que se trabaja mucho, porque se trabaja los contenidos de las materias y allí se les enseña a los alumnos todo tipo de derecho que tienen, no solo de educación sexual*"

Con respecto a la categoría sobre los protocolos que se aplican en el ámbito escolar, surge como información significativa que más de la mitad de lxs docentes consultados reconocen el Protocolo Interinstitucional para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o Testigos de Maltrato, Abuso Sexual Infantil y otros delitos sancionados en el año 2015, posterior al decreto

departamental de creación del organismo de protección municipal en el año 2013.

El Plan ENIA-ILE, propone protocolos de intervención para la identificación de situaciones de vulneración de derechos según lo manifestado por las promotoras, sin embargo, se advierte poca recurrencia en la selección de la opción presentada en el cuestionario por parte de lxs docentes consultados, considerando que existe un desconocimiento sobre este protocolo. Se podría pensar aquí, que el cambio de las dinámicas instituidas en la escuela y el reconocimiento por parte de los sujetos que intervienen en ese espacio requieren de procesos de incorporación y de identificación en el espacio, y que por la reciente incorporación del plan en la escuela y en el territorio no se asocia a este protocolo para la identificación de situaciones de vulneración de derecho. Al mismo tiempo que se hipotetiza que este desconocimiento alude a las características y objetivos del plan ENIA-ILE, porque proporciona mecanismos que promueven la autonomía en la toma de decisiones de las y los adolescentes, originando resistencia por parte de algunxs sujetos que tienen concepciones paternalistas asociadas al paradigma irregular tutelar (Famá y Herrera, 2.005).

En la categoría relacionados a los programas, planes y protocolos para garantizar los derechos de las y los adolescentes surge el protocolo de ESI, plan ENIA-ILE y Educar Igualdad, como respuestas recurrentes de lxs docentes y las entrevistas a directivxs; estas forman parte de la implementación de políticas públicas basadas en el paradigma de protección y enfoque de derecho que se ejecutan en los ámbitos escolares.

Las promotoras de derecho consultadas del plan ENIA- ILE describen en los cuestionarios las diversas acciones de intervención que realizan en la escuela y en el territorio: *"las acciones implementadas desde el dispositivo se enmarcan en brindar asesoramiento individual y grupal, talleres y charlas sobre temáticas específicas, entrega de insumos y métodos anticonceptivos (como preservativos o anticoncepción de emergencia) acompañada de consejería en salud sexual y reproductiva, stands informativos, actividades escolares, referenciar a los servicios de salud con turnos protegidos, instancias de articulación con instituciones del medio que conforman la red de recursos", "consiste en acompañar a las y los docentes para efectivizar la implementación de la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral garantizando el acceso a la información de las chicas y chicos".* A partir de estos decires se da a ver el rol que tiene la escuela como ámbito para el funcionamiento del sistema de protección integral local. Como espacio para efectivizar y garantizar los derechos de las y los adolescentes donde se demuestra, a partir del reconocimiento de los protocolos y los programas y las posibilidades de desarrollar las acciones.

En la categoría que refiere a la detección de situaciones de vulneración o amenaza de derechos a estudiantes, surgen expresiones de docentes como *"informar a las autoridades de la escuela para que tomen cartas en el asunto" "se debe recurrir al director para que por su intermedio radique la denuncia correspondiente" "informando inmediatamente al director".* Los núcleos semánticos *"informar, comunicar, recurrir"* a lxs directivxs como la autoridad escolar, demuestra que los docentes ante las situaciones de vulneración de derecho, conocen que estas situaciones no pueden quedar en el ámbito exclusivo del vínculo docente/estudiante, que hay mecanismos institucionales

para la denuncia y restitución de derecho y que lxs "directores" tienen la representación institucional para ejecutar los procedimientos "*para que se active el protocolo"* con las demás instituciones del sistema de protección integral para la intervención.

En este sentido se podría interpretar que hay una visibilizarían ante la detención de vulneración de derechos y que la intervención no puede ser individual, sino que corresponde a un conjunto de interacciones y acciones por parte de diferentes actores y organismos que forman parte del sistema de protección integral, y que refleja las limitaciones y los alcances para el abordaje, pero sobre todo la co-responsabilidad conferida como sujetos activos para la restitución del derecho y su garantía. (Flores y Ramos, 2014)

Retomando estos núcleos semánticos *"informar, comunicar y recurrir"*, aluden a lxs directivxs como figura de autoridad para iniciar el protocolo, esto deja abierta la tensión que se genera entre la derivación de la situación concreta que implica la co-responsabilidad como categoría teórica pero también como categoría operativa puesta en función para la garantía de derechos, advirtiendo que se corre el riesgo que estas prácticas institucionales se conviertan en prácticas de derivación diluyéndose la co-responsabilidad (Graham[17]).

En relación a la categoría sobre las situaciones de mayor vulnerabilidad de las y los adolescentes, lxs sujetos del ámbito escolar identifican a la *"violencia"* por la recurrencia y significancia que expresan en los discursos; docentes como directivxs hacen alusión a esta palabra referenciando situaciones de violencia que tiene las y los adolescentes entre vínculos de noviazgo, familiar y entre pares, también referenciando violencia de género y psicológica. En el decir de las promotoras de derecho aluden a la *"violencia"* en relación con las demandas recibidas por las y los adolescentes solicitando asesoramientos e intervención y que representan las posibles situaciones de vulnerabilidad. Asimismo, surge de manera significativa en el escenario de pandemia que: *"los adolescentes se encuentran con el obstáculo de los materiales para poder continuar con la escolarización; cierre de los centros de salud de los distritos"* demostrando las situaciones y condiciones de ruralidad (D´Aquila, 2017) y el espacio de asistencia y consulta que tienen concretamente las y los adolescentes. Se infiere que la garantía y efectividad de los derechos se ve obstaculizado en estos espacios rurales, los distritos, con el cierre de oportunidad para la atención comunitaria como los centros de salud primaria y la escuela. En este sentido el cierre de estas instituciones representa la dificultad para la implementación de políticas sociales, ejecución de protocolos y dispositivos

En la categoría adecuación institucional en la pandemia, se observa en el ámbito escolar que tanto docentes, directivxs y promotoras de derechos debieron reorganizar acciones para garantizar el acompañamiento a las y los adolescentes en situación de vulneración de sus derechos. Docentes y directivxs expresan que las acciones se orientaron a sostener la comunicación a través de clases sobre problemáticas adolescentes, comunicación telefónica y virtual; considerando como prioritario el acompañamiento a lxs estudiantes en esta etapa de clases virtuales. Del mismo modo, las promotoras de derecho expresan que tuvieron que realizar la adecuación de los protocolos *"estableciendo*

[17] Graham, M. Bibliografía obligatoria Módulo V. Especialización en Políticas Sociales en Niñez, adolescencia y Familia

mecanismos de acción en modalidad virtual" y abriendo nuevos canales de comunicación como la creación de páginas en RRSS (*Instagram; Facebook)* desde la Dirección de Niñez y Adolescencia de la provincia realizando charlas sobre temáticas específicas, con profesionales y entre adolescentes, al mismo tiempo se generó un espacio para alojar las inquietudes particulares de las y los adolescentes que favorece el acompañamiento en la pandemia. Se observa correlación de las estrategias adoptadas en la revisión documental en RRSS al realizar el relevamiento de las publicaciones que demuestran la promoción permanente para la accesibilidad al plan ENIA – ILE.

La pandemia se presenta como un problema macrosocial que genera cambios y alteraciones en la vida cotidiana de las y los adolescentes exigiendo que los organismos adecuen y generen nuevas estrategias, que brinden mecanismos más eficaces para un abordaje integral que contribuya atravesar este contexto de emergencia con la finalidad de seguir garantizando los derechos. (Carballeda, 2020)

En relación a la información obtenida en el organismo con competencia administrativa local, lxs sujetos consultados expresan que conocen el sistema de protección de niños niñas y adolescentes a nivel local, referenciándose como un organismo integrante de este sistema que se encuentra conformada por: la Secretaría Municipal de la Mujer Familia Género e Igualdad, la Asesoría Oficial de Menores e Incapaces, la Subsecretaría de Niñez Adolescencia Familia de la provincia, y la policía. En segundo orden de recurrencia aparecen las escuelas, los jardines infantes, el hospital y el Centro de Protección de NNyA que depende de la Secretaría para su funcionamiento. Se observa en el discurso de lxs sujetos la correspondencia con la mayoría de los organismos que se mencionan lxs sujetos del ámbito escolar pero resulta significativo que lxs sujetos que integran el organismo tengan mayor representatividad de la policía que de las escuelas, considerando que son los espacios donde NNyA transcurren y permanecen parte de su tiempo; que es en la escuela donde se aplican los programas y protocolos para la efectivización y garantía de derechos, infiriendo posibles sesgos en la articulación conjunta y complementaria para la intervención.

Con respecto a la categoría sobre el conocimiento de protocolos que se implementan para garantizar los derechos de las y los adolescentes, identifican al Protocolo Interinstitucional para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o Testigos de Maltrato, Abuso Sexual Infantil y otros delitos como el de mayor aplicación. Resulta significativo que la opción del protocolo ILE este excluido de la selección de lxs sujetxs consultados, ya que las promotoras de plan ENIA –ILE manifiestan una interacción frecuente con el organismo administrativo. Se infiere que pueda existir desconocimiento o poca información socializada en el organismo administrativo sobre los alcances y posibilidades de abordaje conjunto.

En relación con el abordaje institucional, es significativo conocer cómo operan cuando desde la escuela realizan un "pedido de intervención" al organismo con competencia administrativa, describiendo: *"se recibe la demanda, luego el equipo diseña la estrategia de trabajo. Visita domiciliaria al hogar del o la adolescente" "Se busca indagar acerca de las personas que podrían dar más información sobre la situación para entrevistarlas y evitar la revictimización y luego proseguir por las vías institucionales que correspondan"* y *"dependiendo*

de la vulneración de derechos, se aplican medidas de protección integral o excepcional". Sin embargo, no existe en los discursos de lxs sujetos consultados expresiones que aludan a informar a los organismos judiciales para que puedan controlar la legalidad de las medidas excepcionales adoptadas como lo señala los marcos normativos y ser garantes activos de derecho.

De igual manera que en el ámbito escolar, en el organismo con competencia administrativa lxs sujetos expresan que se realizaron adecuaciones para el abordaje *"a través de los trabajadores sociales que desarrollaron un nuevo protocolo para cumplir con todas las normas sanitarias vigentes y seguir cumpliendo el trabajo".* Canalizando la atención por *WhatsApp* y comunicaciones telefónicas las 24 hs. socializando esta información con f*lyers* en *RR SS*; que, mediante la revisión documental y seguimiento de *RR SS* oficiales del organismo, se observa escasas publicaciones con esta información. En tal sentido, desde la SENNAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia), para garantizar la accesibilidad se concretó a nivel nacional la línea 102, incluyendo a la provincia de La Rioja; se realizaron campañas de lanzamiento y publicaciones sobre este dispositivo, pero resulta interesante que la comunicación se da con los organismos ubicados en la ciudad capital de la provincia, infiriendo que este dispositivo no está descentralizado impidiendo achicar las brechas territoriales por la desarticulación existente entre los organismos de aplicación de niveles gubernamentales diferentes para la intervención coordinada entre las áreas y actores involucrados, la accesibilidad y la celeridad en el abordaje que enuncian las leyes para la protección de los derechos de manera integral (Segade, 2010)

En relación a los cambios detectados que involucran situaciones con adolescentes durante la pandemia los sujetxs expresan que hubo un aumento de consulta que incluyen situaciones de violencia doméstica y un aumento de conflictos entre adolescentes con los grupos familiares, concordante esto con las acciones que reorganizaron lxs sujetos del ámbito escolar, donde detectaban la necesidad de sostener el contacto y vínculo con lxs estudiantes, poder acompañar, no solos por el vínculo pedagógico para garantizar la continuidad pedagógica, sino para acompañar sobre las situaciones cotidianas sociales, emocionales y vinculares que atraviesan (Nuñez,2020), infiriendo una coherencia en las acciones en los dos ámbitos.

En cuanto a la información obtenida en los organismos con competencia judicial, por la recurrencia en el núcleo semántico de los discursos de lxs sujetos consultados se observa los organismos del ámbito administrativo, de la salud y de la justicia mencionados anteriormente; lo que resulta como significativo es la exclusión de las escuelas como organismo integrante del sistema de protección integral. Se infiere que estos organismos con competencia judicial, si bien no desconocen la función educativa y social de la escuela, no la reconocen como un actor social que puedan generar estrategias conjuntas y complementarias para la intervención de situaciones de vulneración de derechos de las y los adolescentes; asimismo se considera que lxs sujetos consultados sólo referencian a los organismos y actores del sistema de protección integral que interactúan en forma directa con la dinámica institucional particular y en las intervenciones judiciales. Porque, como indica el marco normativo sobre la función que cumplen los organismos con competencia judicial dentro del sistema

de protección integral, estos son garantes de derechos y ejercen el control de legalidad sobre las medidas excepcionales adoptadas por el organismo con competencia administrativa.
También se infiere que esta conformación del sistema de protección integral local muestra la disociación en relación a los niveles de abordaje del sistema de protección integral que se referenciaron en el marco teórico. (Murga y Anzolas, 2011)
Se destaca que lxs sujetxs consultados del organismo con competencia judicial expresan por la recurrencia en el discurso, que las acciones más frecuentes que han realizan con las escuelas son las intervenciones interinstitucionales y la solicitud de informes para la intervención de casos particulares. Asimismo, que las demandas o denuncias recibidas son mediante el organismo con competencia administrativa pues así lo indica el protocolo de intervención, por tal razón no cuentan con presentaciones realizadas de manera directa. Esto da cuenta de el abordaje desde el protocolo vigente en relación a la solicitud o intervención judicial, sin embargo no se puede observar en los discursos de lxs sujetos consultados sobre la intervención o señalamientos que realizan los organismos judiciales en relación al control de la legalidad de las medidas excepcionales que adoptan el organismo con competencia administrativa, infiriendo la presencia de intervenciones centralizadas en el marco normativo y otras que se encuentran en la periferia, en este sentido se infiere que hay dinámicas institucionales vigentes como el “corrimiento de casos” “derivación de casos” asociadas a formalidades de presentación instituidas respondiendo al espíritu del sistema irregular y que encuentran cobijo en algunas normativas vigentes del sistema de protección advirtiendo una convivencia paradigmática entre lo discursivo y las acciones. (Flores y Ramos 2014; Leivas, 2015)

Conclusiones

A partir de la exploración acerca de los sistemas de protección integral en las escuelas de nivel medio de los distritos de Chilecito se realizan las primeras interpretaciones. Como conclusión metodológica se advierte dificultades en el acceso de los diferentes escenarios, resaltando que el de mayor apertura e información obtenida es el ámbito escolar.
Asimismo, se infiere que existen cuatro puntos de tensión en los diferentes escenarios estudiados: en el ámbito escolar, se observa como tensión las prácticas de “derivación” que reproducen lxs sujetos ante la vulneración derechos de las y los adolescentes, a otrxs actores u organismos; prácticas que se configuran desde concepciones tutelares y paternalistas en contraposición a lo que propone el paradigma de protección con la incorporación del principio de co-responsabilidad.
Otra tensión detectada refiere a la disociación que se observa en las medidas y niveles de abordaje, a partir de la información obtenida no se puede observar mecanismos que promuevan o favorezcan nuevas formas de intervención conjunta y complementaria como lo propone la nueva institucionalidad, sino que se observan acciones institucionales segmentadas y de intervención individual,

existiendo interacción con otros organismos solo para solicitudes puntuales como registro o pedidos de informes.
La descentralización de los organismos y dispositivos para la efectivizar y garantizar los derechos de las y los adolescentes sigue siendo una cuenta pendiente, porque se sigue originando desigualdad en relación con el acceso y a las oportunidades de restituciones de derechos cuando se concentran en las ciudades y capitales.
Como ultima tensión identificada, se observa de manera significativa como el organismo de competencia judicial excluye a la escuela como integrante del sistema de protección integral, infiriendo que no se asume a la escuela como actor estratégico para el diseño y implementación de medidas que garanticen o restituyan los derechos de las y los adolescentes.
Se asume que los cambios de paradigma, como plantea Sinisi (2010) son cambios profundos de esquemas de percepción y de acción que requieren de tiempo para su instauración, por lo que se observa la convivencia paradigmática en las prácticas y dinámicas institucionales. Pero, poder revisar y visualizar estas prácticas contribuyen a la efectivización de derechos de las y los adolescentes. La escuela, se plantea como un ámbito para que las políticas públicas que allí se implementen lleguen a mayor cantidad de adolescentes, sin dejar de considerar las tensiones y resistencias que se producen, sigue teniendo un rol estratégico en la construcción de ciudadanía y de sujetos titulares de derechos.

Bibliografía

Arata, N (2020) “La escuela frente a la pandemia. Entre la defensa de lo común y la búsqueda de alternativas” Pensar la educación en tiempos de pandemia: entre la emergencia, el compromiso y la espera. Editorial de la Universidad Pedagógica Nacional. Buenos Aires

Beloff, M. (1999). “Un modelo para armar -y otro para desarmar: protección integral de derechos vs. Derechos en situación irregular”. Disponible en www.jursoc.unlp.edu.ar

Carballeda, A. (2020) Apuntes sobre intervención social en tiempos de pandemia. Disponibleen:https://www.trabajo-social.org.ar/wp-content/uploads/La-intervenci%C3%B3n-del-Trabajo-Social-en-tiempos-de-Pandemia-2.pdf

Castel R. (1999) “La metamorfosis de la cuestión social. Crónica de un asalariado.” Editorial Paidós. Buenos Aires

Famá, M. y Herrera M. (2.005). “Crónica de una ley anunciada y anunciada”, en ADLA 2005- E, 5809.

Gallart, M. (1993). “La integración de métodos y la metodología cualitativa. Una reflexión para la práctica de la investigación” Métodos cualitativos II. La práctica de la investigación. Centro Editor de América Latina.

Gaudin Y. (2019). “Nuevas narrativas para una transformación rural en América Latina y el Caribe”. La nueva ruralidad: conceptos y medición. CEPAL

Graham, M.: “Construcción de un nuevo colectivo por la niñez” Citado en Módulo V de la Especialización en Políticas Públicas en Niñez, Adolescencia y Familia. UNER

Hernandez Sampieri y otros (2.014): Metodología de la Investigación. Edición 6ta

Konterllnik I. (2.005): “Una nueva institucionalidad para la infancia y la adolescencia Elementos a tomar en cuenta de las experiencias en otros países y los desafíos pendientes en la Argentina” Diciembre

Leivas, M.: “Jóvenes, Sujetos de Derecho, y Sistema Educativo” Disponible en https://www.soc.unicen.edu.ar/images/observatorio/pdf/2equidad/5leivas.pdf

Nuñez, P. (2020). “Un tiempo escolar fuera de lo común: los jóvenes y sus sentidos sobre la escuela secundaria” Pensar la educación en tiempos de pandemia: entre la emergencia, el compromiso y la espera. Editorial de la Universidad Pedagógica Nacional. Buenos Aires

O’Donnell, G. (2007). “Apuntes para una Teoría del Estado”, en “Lecturas sobre el Estado y las Políticas Públicas. Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual”. Proyecto de Modernización del Estado - Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Buenos Aires. Disponible en http://www.top.org.ar/

Oszlak, O. y O’donnell, G. (1976): “Estado y Políticas Estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación” en Cedes/G.E CLASCO N° 4. Buenos Aires

Oszlak, O. (2.006): “Burocracia estatal: política y políticas públicas”, en Revista “Posdata”, N° 11 Buenos Aires. Disponible en: www.oscaroszlak.org.ar

Sagastizabal, M. y Perlo, C. (2.006). La investigación-acción como estrategia de cambio en las organizaciones.Editorial La Crujía. Buenos Aires.

Sinisi, L. (2010). “Integración o Inclusión escolar: ¿un cambio de paradigma?” Boletín de Antropología y Educación, Nº 01. ISSN 1853-6549

Stuchlik , S. (2012). “ La nueva institucionalidad creada por la ley nacional de protección integral de Niñas, niños y adolescentes Capítulo 5. Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes: recorridos y perspectivas desde el Estado y la sociedad civil. Universidad Nacional de Córdoba
Disponible en https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/Libro_sistemasdeproteccion.pdf

Vaca Narvaja, T.(2012). " El cambio de paradigma en el marco legal vigente" Capítulo 4. Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes: recorridos y perspectivas desde el Estado y la sociedad civil. Universidad Nacional de Córdoba
Disponible en https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/Libro_sistemasdeproteccion.pdf

Vasilachis, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Barcelona: Gedisa

Yuni, J. y Urbano, C. (2009) Técnicas para investigar. Análisis de los datos y redacción científica. Editoria Brujas. Córdoba

Zapiola, M. (2010). La Ley de Patronato de Menores de 1919: ¿una bisagra histórica. En Las Infancias en la Historia Argentina. Intersecciones entre Prácticas, Discursos e Instituciones (1890-1960). Buenos Aires

Artículos citados en antecedentes bibliográficos

Arrizabalaga, M, Insaurralde, M., Stancanelli M. y Villeta V. (2020). "Aislamiento Social, Preventivo Y Obligatorio: Áreas Esenciales Y Derechos De Niños, Niñas Y Adolescentes" Programa de Estudios sobre fundamentos teórico metodológicos del Trabajo Social Departamento de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Luján - Medir las muertes en la pandemia, *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 07, N° 02, p. 29-37.

DAquila Paula (2.017) "La nueva ruralidad. Un estudio de caso: la escuela "El Solcito" Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Elías, M. e Interlandi, V. (2010). Acerca de la transición normativa y las políticas de niñez y familia en la R. Argentina: Institucionalidad, políticas públicas y prácticas en la Provincia de Tucumán. VI Jornadas de Sociología de la UNLP, 9 y 10 de diciembre de 2010, La Plata, Argentina. En Memoria Académica. Disponible en http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.5259/ev.5259.pdf

Flores Palacios, L.y Ramos García, J. (2014). Capacidad de gestión institucional desde el enfoque de los derechos de la niñez en Tijuana. Región y Sociedad, XXVI(60),121-164.[fecha de Consulta 21 de Marzo de 2021]. ISSN: 1870-3925. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10231796005

Leivas, M. (2015). Instituciones de educación primaria básica de Tandil, prácticas entre el paradigma de la situación irregular y la promoción y protección de los Derechos del Niño.. Espacios en Blanco. Revista de Educación, (25) ISSN: 1515-9485.Disponible
en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3845/384541744021

Nava-Preciado, J. y Méndez-Huerta, M. (2019). Adolescentes y derechos humanos: una aproximación a su ejercicio efectivo en la escuela. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 17(1),285-299.[fecha de Consulta 21 de Marzo de 2021]. ISSN: 1692-715X. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77360021018

Valdes, A. (2.017) “La Nueva Institucionalidad: Capacidad Estatal del Organismo Local de Protección” Trabajo Integral Final de la Especialización en Políticas públicas de niñez, adolescencia y familia. UNER

Villalta, C. y Llobet, V. (2015). Resignificando la protección. Los sistemas de protección de derechos de niños y niñas en Argentina. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1),167-180.[fecha de Consulta 21 de Marzo de 2021]. ISSN: 1692-715X. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77338632008

Legislaciones, decretos y resoluciones

Convención sobre los Derechos del Niño (1990).

Ley Nacional N° 26.061 “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes “

Ley Provincial N° 8.848 Protección Integral de la Niña, el Niño, el Adolescente y la Familia

Decreto Provincial N° 868 “Reglamentación de la Ley Provincial N°8848”

Decreto Nacional N° 297/20. Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio

Protocolo Interinstitucional para Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o

Testigos de Maltrato, Abuso Sexual Infantil en la provincia de La Rioja

Decreto Municipal N°3198/13

Decreto Municipal N°3459/17

Anexos

I Sección: Escuelas secundarias
Estimada/o, me dirijo a usted con la finalidad de contar con su colaboración para participar con este formulario que recaba sus opiniones con respecto al tema de Trabajo Final que estoy desarrollando: "El Sistema de Protección Integral en escuelas de nivel medio de los distritos de Chilecito, La Rioja". El objetivo del trabajo es conocer

cómo operan los protocolos en situaciones de vulneración y/o amenazas de derechos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas secundarias de los distritos de Chilecito y acercar este conocimiento como insumo para las instituciones que lo consideren.
La información recabada es confidencial y de uso exclusivo para el estudio y desarrollo del Trabajo Final mencionado de la Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia en la Universidad Nacional de Entre Ríos.
Le agradezco su predisposición.

1. ¿Cuál es el rol que desempeña en la escuela?
   - Profesor/a
   - Secretario/a, Profesor/a
   - Gabinete psicopedagógico y/o académico
   - Preceptor/a

2. Si usted es profesor/a o preceptor/a, ¿en qué años?
   - 1° año
   - 2° año
   - 3° año
   - 4° año
   - 5° año
   - 6° año

3. ¿Conoce lo qué es el sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes?
   - Si
   - No

4. Si su respuesta es afirmativa, ¿cómo conoce el sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes?
   - Por información y/o capacitación otorgada por la escuela
   - Por información y/o capacitación de organismos nacionales
   - Por información y/o capacitación de organismos provinciales
   - Por información y/o capacitación de organismos municipales
   - Por información en medios de comunicación
   - Por información por redes sociales
   - Por interés y formación personal

5. ¿Cuáles son las instituciones que componen el sistema de protección integral local? Seleccione las instituciones que conoce
   - Secretaría Municipal de la Mujer, Familia, Género e Igualdad
   - Clubes deportivos
   - Hospital "Eleazar Herrera Motta"
   - Zona Sanitaria Circunscripción III
   - Secretaría de Desarrollo Social Municipal
   - Centro de Proteccion de Niñas, Niños y Adolescentes
   - Asesoría Ofical de Menores e Incapaces
   - Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia
   - Segunda Circunscripción Judicial

- Policía
- Fiscalía de Violencia de Género
- Escuelas
- Jardines de Infantes

6. ¿Cuáles son los protocolos que se aplican en relación a garantizar los derechos de las y los adolescentes?

- ILE (Interrupción Legal del embarazo)
- ESI (Educación Sexual Integral)
- Protocolo de actuación en situaciones de violencia
- Protocolo de intervención para mujeres en situación de violencia de género
- Protocolo Interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes de la provincia de La Rioja

7. Cuando reciben y/o detectan alguna situación de vulneración y/o amenaza de derechos de algún estudiante, ¿cómo se procede?

8. ¿Cuáles son los programas, contenidos y/o planes que se desarrollan en la escuela para garantizar los derechos de las y los adolescentes?

9. ¿Qué situaciones de mayor vulnerabilidad ha podido identificar en las y los adolescentes en la escuela?

10. Mencione 3 fortalezas y 3 debilidades de su trabajo en la escuela en relación a los derechos de las y los adolescentes.

II Sección: En la Etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio por Covid 19

11. ¿Cómo se reorganizaron las acciones en la Escuela para garantizar el acompañamiento a las y los adolescentes que se detecten en situación de vulneración de sus derechos?

12. ¿Qué acciones a su criterio son prioritarias para acompañar a adolescentes en situaciones de vulneración de derechos en esta etapa de clases no presenciales?

Cuestionario Asesoría de Menores

Estimada/o, me dirijo a usted con la finalidad de contar con su colaboración para participar con este formulario que recaba sus opiniones con respecto al tema de Trabajo Final que estoy desarrollando: "El Sistema de Protección Integral en escuelas de nivel medio de los distritos de Chilecito, La Rioja". El objetivo del trabajo es conocer cómo operan los protocolos en situaciones de vulneración y/o amenazas de derechos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas secundarias de los distritos de Chilecito y acercar este conocimiento como insumo para las instituciones que lo consideren.

La información recabada es confidencial y de uso exclusivo para el estudio y desarrollo del Trabajo Final mencionado de la Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia en la Universidad Nacional de Entre Ríos.
Le agardezco su predisposición.
1. ¿Cuál es el rol que desempeña?
2. ¿Cómo se conforma el sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes a nivel local?
Secretaría Municipal de la Mujer, Familia, Género e Igualdad
Clubes deportivos
Hospital "Eleazar Herrera Motta"
Zona Sanitaria Circunscripción III
Secretaría de Desarrollo Social Municipal
Centro de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Asesoría Ofical de Menores e Incapaces
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia
Policía
Fiscalía de Violencia de Género
Escuelas
Jardines de Infantes
3. ¿Cuáles son las presentaciones y/o demandas más frecuentes que realizan las escuelas secundarias en contexto de distritos vinculadas a la vulneración de derechos de los y las adolescentes?
4. Las presentaciones y/o demandas vinculadas a la vulneración de derechos de los y las adolescentes en contexto de distrito, ¿son realizadas en forma directa por representantes de las escuelas secundaria?
Si
No
5. ¿Cómo es el abordaje cuando reciben una presentación y/o demanda de una escuela secundaria, por vulneración y/o amenaza de derechos de algún estudiante?
6. ¿Cuáles son las acciones más frecuentes que se realizan con las escuelas secundarias en los Distritos?
Asesoramiento
Capacitaciones
Intervenciones interinstitucionales
Seguimiento de casos
Solicitud de informes
7. Menciones tres fortalezas y tres debilidades del sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes a nivel local.
En la Etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio por Covid 19
8. ¿Se actualizaron los protocolos de intervención en la Asesoría para posibilitar intervenir en situaciones de vulneración de los derechos de los y las adolescentes configuraron durante la pandemia por covid 19?
Si
No
9. ¿Cómo se actualizaron los protocolos de intervención en la Asesoría que posibilitan identificar situaciones de vulneración de los derechos de los y las adolescentes configuraron durante la pandemia por covid 19?
10. ¿Cuáles son los dispositivos y /o modalidades que la Asesoría utiliza para favorecer la prevención de situaciones de vulnerabilidad de los derechos de las y los adolescentes durante la pandemia por covid 19?
Consultas por redes sociales
Atención telefónica
Flyers informativos

Charlas virtuales con temáticas específicas
Otra…
11. Con relación a las consultas que involucran situaciones con adolescentes ¿se produjeron cambios (en las temáticas, inquietudes, necesidades) durante la pandemia?
Si
No
12. ¿Cuáles son los cambios detectados que involucran situaciones con adolescentes durante la pandemia?
13. ¿Cuáles son las consultas más frecuentes que la Asesoría está recibiendo durante la pandemia covid 19, con relación a la vulneración de los derechos de los y las adolescentes?

Cuestionario Secretaría de la Mujer, Familia, Género e Igualdad

Estimada/o, me dirijo a usted con la finalidad de contar con su colaboración para participar con este formulario que recaba sus opiniones con respecto al tema de Trabajo Final que estoy desarrollando: "El Sistema de Protección Integral en escuelas de nivel medio de los distritos de Chilecito, La Rioja". El objetivo del trabajo es conocer cómo operan los protocolos en situaciones de vulneración y/o amenazas de derechos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas secundarias de los distritos de Chilecito y acercar este conocimiento como insumo para las instituciones que lo consideren.
La información recabada es confidencial y de uso exclusivo para el estudio y desarrollo del Trabajo Final mencionado de la Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia en la Universidad Nacional de Entre Ríos.
Le agardezco su predisposición.
1. ¿Cuál es el rol que desempeña en la Secretaría de la Mujer, Familia, Género e Igualdad?
2. ¿Cómo se estructura el Consejo de Niñez dentro de la Secretaría?
3. ¿Cómo se conforma el sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes a nivel local?
Secretaría Municipal de la Mujer, Familia, Género e Igualdad
Clubes deportivos
Hospital "Eleazar Herrera Motta"
Zona Sanitaria Circunscripción III
Secretaría de Desarrollo Social Municipal
Centro de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Asesoría Ofical de Menores e Incapaces
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia
Policía
Fiscalía de Violencia de Género
Escuelas
Jardines de Infantes
4. ¿Cuáles son los protocolos que se aplican en relación a garantizar los derechos de las y los adolescentes?
ILE (Interrupción Legal del embarazo)

ESI (Educación Sexual Intregral)
Protocolo de actuación en situaciones de violencia
Protocolo de intervención para mujeres en situación de violencia de género
Protocolo Interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes de la provincia de la rioja
5. En relación a la estructura organizativa de la Secretaría ¿Cuáles tienen vinculación con las Escuelas?
6. ¿Cómo interactuan con las escuelas secundarias en el contexto de los Distritos?
7. ¿Cuáles son las acciones más frecuentes que se realizan con las escuelas secundarias en los Distritos?
Asesoramiento
Capacitaciones
Intervenciones interinstitucionales
Seguimiento de casos
Solicitud de informes
8. ¿Cómo es el abordaje cuando reciben una demanda de una escuela secundaria, por vulneración y/o amenaza de derechos de algún estudiante?
9. ¿Qué situaciones de mayor vulnerabilidad ha podido identificar en las y los adolescentes?
10. Mencione 3 fortalezas y 3 debilidades de su trabajo vinculado a garantizar los derechos de las y los adolescentes.
En la Etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio por Covid 19
11. ¿Se actualizaron los protocolos de intervención en la Secretaría para posibilitar intervenir en situaciones de vulneración de los derechos de los y las adolescentes configuraron durante la pandemia por covid 19?
12. ¿Cómo se actualizaron los protocolos en la Secretaría para atender situaciones de vulneración de los derechos de los y las adolescentes configurados durante la pandemia por covid 19?
13. ¿Cuáles son los dispositivos y /o modalidades que la Secretaría utiliza para favorecer la prevención de situaciones de vulnerabilidad de los derechos de las y los adolescentes durante la pandemia por covid 19?
Horarios de Guardias mínimas de atención en la Secretaría
Atención vía telefónica
Atención vía whatsapp
Atención por redes sociales (instagram o facebook)
Atención en los domicilios
14. Con relación a las consultas que involucran situaciones con adolescentes ¿se produjeron cambios (en las temáticas, inquietudes, necesidades) durante la pandemia?
Si
No
15. ¿Cuáles son los cambios detectados que involucran situaciones con adolescentes durante la pandemia?
13. ¿Cuáles son las consultas más frecuentes que la Secretaría está recibiendo durante la pandemia covid 19, con relación a la vulneración de los derechos de los y las adolescentes?

Cuestionario PLAN ENIA
Estimada/o, me dirijo a usted con la finalidad de contar con su colaboración para participar con este formulario que recaba sus opiniones con respecto al tema de Trabajo Final que estoy desarrollando: "El Sistema de Protección Integral en escuelas de nivel medio de los distritos de Chilecito, La Rioja". El objetivo del trabajo es conocer cómo operan los protocolos en situaciones de vulneración y/o amenazas de derechos de

niñas, niños y adolescentes en las escuelas secundarias de los distritos de Chilecito y acercar este conocimiento como insumo para las instituciones que lo consideren.
La información recabada es confidencial y de uso exclusivo para el estudio y desarrollo del Trabajo Final mencionado de la Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia en la Universidad Nacional de Entre Ríos.
Le agardezco su predisposición.
1. ¿Cuál es el Rol que desempeña en el Programa ENIA?
Asesora pedagógica
Asesora territorial
Asesoría general
Consejeria de CPS
2. Indique cuál es su espacio territorial de intervención
Malligasta
Tilimuqui
Los Sarmientos
Anguinán
Colonias de Malligasta
3.¿El Plan ENIA propone protocolos de intervención en las escuelas que posibiliten identificar situaciones de vulneración de los derechos de los y las adolescentes?
Si
No
4. ¿Cuáles son las acciones que se implementan en las escuelas secundarias tendientes a garantizar los derechos de las y los adolescentes en la que interviene?
5. ¿Cónoce el sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes local?
Si
No
6. De los organismos y/o instituciones que conforman el sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes local ¿Con cuáles interactúa de manera más recurrente?
Secretaría Municipal de la Mujer, Familia, Género e Igualdad
Hospital "Eleazar Herrera Motta"
Zona Sanitaria Circunscripción III
Secretaría de Desarrollo Social Municipal
Centro de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Asesoría Ofical de Menores e Incapaces
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia
Segunda Circunscripción Judicial
Policía
Fiscalía de Violencia de Género
7. ¿Cuáles son las consultas más frecuentes que realizan las y los adolescentes?
8. Mencione 3 fortalezas y 3 debilidades de su trabajo vinculado a garantizar los derechos de las y los adolescentes
En la Etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio por Covid 19
9. ¿Se actualizaron los protocolos de intervención en las escuelas para posibilitar intervenir en situaciones de vulneración de los derechos de los y las adolescentes configuraron durante la pandemia por covid 19?
Si
No
10. ¿Cómo se actualizaron los protocolos de intervención en las escuelas que posibilitan identificar situaciones de vulneración de los derechos de los y las adolescentes configuraron durante la pandemia por covid 19?
11. ¿Qué dispositivos y/o modalidades se estan utilizando para favorecer el proceso de acompañamiento de las y los adolescentes durante la pandemia por covid 19?
Redes sociales

Atención telefónica
Flyers informativos
Talleres por plataformas virtuales
Charlas con temáticas específicas
Asesoramiento on line a docentes

12. Con relación a las consultas de las y los adolescentes durante la pandemia ¿se produjeron cambios (en las temáticas, inquietudes, necesidades) con respecto a la etapa de clases presenciales?
Si
No

13. ¿Cuáles son los cambios detectados en las consultas de las y los adolescentes durante la pandemia?

14. ¿Qué situaciones ha podido identificar de mayor vulnerabilidad en las y los adolescentes durante la pandemia?